



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN  
ESTADO DE EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE  
OPORTUNIDAD SEGÚN FISCALÍA PENAL DISTRITO DE  
AYNA AYACUCHO 2021**

PRESENTADO POR

**Bach. MÓNICA SAUÑE AGUILAR**

Código Orcid: 0000-0001-7338-6846

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL

LIMA – PERÚ

2022



**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO**

TITULO DE LA TESIS

**CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN  
ESTADO DE EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD  
SEGÚN FISCALÍA PENAL DISTRITO DE AYNA  
AYACUCHO 2021**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
**PAZ JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

ASESOR

**Dra. JESICA PILAR HERMOZA CALERO**

Código Orcid: 0000 - 0002-1460-1072

## **DEDICATORIA**

“A mi familia y a todas las personas cercanas que me brindaron las fuerzas necesarias y la motivación para realizar este trabajo”

## **AGRADECIMIENTO**

Mi más sincero reconocimiento a la UAP y a mi asesor la Dra. Jesica Pilar Hermoza Calero por su disposición y apoyo, como también a los familiares, amigos y compañeros que me brindaron su apoyo.

## **RECONOCIMIENTO**

Mi gratitud a los maestros de la UAP que me guiaron durante el camino a conseguir mi objetivo.

## INDICE

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	¡Error! Marcador no definido.
AGRADECIMIENTO .....	¡Error! Marcador no definido.
RECONOCIMIENTO.....	¡Error! Marcador no definido.
ÍNDICE .....	¡Error! Marcador no definido.
ÍNDICE TABLAS .....	¡Error! Marcador no definido.
ÍNDICE DE FIGURAS .....	¡Error! Marcador no definido.
RESUMEN .....	¡Error! Marcador no definido.
ABSTRACT.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN .....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ....	¡Error! Marcador no definido.
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	¡Error! Marcador no definido.
1.2 Delimitación de la Investigación. ....	¡Error! Marcador no definido.
1.2.1 Delimitación Espacial .....	¡Error! Marcador no definido.
1.2.2 Delimitación Social.....	¡Error! Marcador no definido.
1.2.3 Delimitación Temporal .....	¡Error! Marcador no definido.
1.2.4 Delimitación Conceptual .....	¡Error! Marcador no definido.
1.3 Problemas de Investigación .....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.1 Problema Principal.....	¡Error! Marcador no definido.
1.3.2 Problemas Específicos .....	¡Error! Marcador no definido.
1.4 Objetivos de la Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
1.4.1 Objetivo General.....	¡Error! Marcador no definido.
1.4.2 Objetivos Específicos .....	¡Error! Marcador no definido.
1.5 Justificación e Importancia de la Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
1.5.1 Justificación .....	¡Error! Marcador no definido.
1.5.2 Importancia .....	¡Error! Marcador no definido.
1.6 Factibilidad de la investigación .....	¡Error! Marcador no definido.

1.7	Limitaciones del estudio .....	¡Error! Marcador no definido.
1.8	Utilidad de la investigación .....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....		¡Error! Marcador no definido.
2.1	Antecedentes del Problema .....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.1	Antecedentes Internacionales .....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.2	Antecedentes Nacionales .....	¡Error! Marcador no definido.
2.1.3	Antecedentes Locales .....	¡Error! Marcador no definido.
2.2	Bases Teóricas o Científicas .....	¡Error! Marcador no definido.
2.3	Definición de Términos Básicos .....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES .....		¡Error! Marcador no definido.
3.1	Hipótesis General.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2	Hipótesis Específicas .....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.	Definición Conceptual y Operacional de las Variables	¡Error! Marcador no definido.
3.3.1	Variable Independiente .....	¡Error! Marcador no definido.
3.3.2	Variable Dependiente .....	¡Error! Marcador no definido.
3.4.	Cuadro de Operacionalización de las Variables .....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		¡Error! Marcador no definido.
4.1	Enfoque, Tipo y Nivel de Investigación .....	¡Error! Marcador no definido.
4.2	Método y Diseño de Investigación .....	¡Error! Marcador no definido.
4.2.1.	Método de Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
4.2.2.	Diseño de Investigación.....	¡Error! Marcador no definido.
4.3	Población y Muestra de Investigación .....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.1	Población .....	¡Error! Marcador no definido.
4.3.2	Muestra.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.1	Técnicas .....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.2	Instrumentos .....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.3	Validez y confiabilidad.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.4	Plan de análisis de datos .....	¡Error! Marcador no definido.
4.4.5	Ética en la investigación .....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO V RESULTADOS.....		¡Error! Marcador no definido.
5.1	Análisis descriptivo .....	¡Error! Marcador no definido.
5.2	Análisis inferencial .....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		¡Error! Marcador no definido.

CONCLUSIONES .....	;	<b>Error! Marcador no definido.</b>
RECOMENDACIONES.....	;	<b>Error! Marcador no definido.</b>
FUENTES DE INFORMACIÓN .....	;	<b>Error! Marcador no definido.</b>
ANEXOS.....	;	<b>Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	;	<b>Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO N° 2 INSTRUMENTO .....	;	<b>Error! Marcador no definido.</b>
ANEXO N° 3 FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO .	;	<b>Error! Marcador no definido.</b>
<b>no definido.</b>		<b>96</b>
ANEXO N° 4 DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE TESIS .....		97

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito Determinar la relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa Del Distrito De Ayna, Ayacucho, 2020.

La investigación es de enfoque cuantitativo, de tipo básico o fundamental, nivel descriptivo correlacional, método hipotético deductivo, diseño no experimental, la población y muestra constituida por 90 Operadores de justicia del distrito judicial de Ayacucho, las técnicas que se utilizó para la recolección de datos fue la encuesta y como instrumento el cuestionario de preguntas dividido en variables y dimensiones.

Conclusión: “Determinamos que existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,589 y el  $p - \text{valor} = ,000 < \alpha = 0,05$  es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula ( $H_0$ ).

**Palabras clave:** Delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, principio de Oportunidad, principio de Legalidad, reparación civil.

## ABSTRAC

The purpose of this research work was to determine the relationship between the crime of driving motor vehicles while intoxicated and the application of the principle of opportunity in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of the District of Ayna, Ayacucho, 2020.

The research is quantitative, basic or fundamental, descriptive correlational level, hypothetical deductive method, non-experimental design, the population and sample consisting of 90 justice operators of the judicial district of Ayacucho, the techniques used for data collection was the survey and as an instrument the questionnaire of questions divided into variables and dimensions.

Conclusion: We determined that there is a significant relationship between the crime of driving motor vehicles while intoxicated and the application of the principle of opportunity in the Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of the District of Ayna, Province of the Sea Ayacucho Region 2021, which according to spearman's Rho correlation statistic the correlation is positive, 589 and the  $p - \text{value} = , 000 < \alpha = 0.05$  is significant, therefore we reject the Null Hypothesis ( $H_0$ ).

**Keywords:** Crime of driving motor vehicles while intoxicated, principle of Opportunity, principle of Legality, civil reparation.

## INTRODUCCIÓN

El delito de Peligro Común se encuentra contemplado dentro de los delitos Contra la Seguridad Pública, en donde se afecta la tranquilidad y normal desenvolvimiento de la sociedad debido a actos que van a perturbar la tranquilidad y poner en peligro tanto los bienes materiales como la integridad física de las personas.

El presente trabajo busca analizar del porque el delito de Peligro Común viene incrementando, busca profundizar en algunos aspectos ligados a la comisión de delitos mediante el empleo de vehículos motorizados en estado de ebriedad, de los números de casos ingresados en la fiscalía provincial Penal Corporativa de Ayna Provincia La Mar Departamento de Ayacucho.

En estos casos se buscará esclarecer algunos conceptos de los tipos penales en los cuales, muchas las penas ahí dispuestas no son aplicadas como corresponde, la permisibilidad de la ley penal en esta clase de delito que inclusive permite que se aplique el Principio de Oportunidad.

Desde otro punto de vista, conducción en estado de ebriedad es un delito de acción pública cuando se causa la muerte o lesiones de una o más personas, predominando en la doctrina moderna en que el objeto del peligro común es la sociedad.

En la presente investigación indagaremos la razón por la que los conductores continúan incurriendo en la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, el cual se obtendrá dicha información con la aplicación de las encuestas, para luego una vez obtenida los resultados mediante un criterio hacer las recomendación del caso a las autoridades competentes a fin aplicar medidas correctivas que permita en primera instancia frenar dichos actos delictivos y de esta manera proteger principalmente a la sociedad por tratarse de un delito de peligro común donde cualquier persona puede ser víctima por la irresponsabilidad de dichos conductores que lamentablemente no hay conciencia sino por el contrario existe mucha informalidad y falta de respeto por los derechos de las personas.

La investigación está estructurada de la siguiente manera.

En el capítulo I: Planteamiento del problema se presenta la descripción del problema a nivel internacional, nacional y local, la delimitación de la investigación, problemas de investigación, se plantea las interrogantes y objetivos, justificación, importancia, factibilidad y limitaciones de la investigación.

En el capítulo II: Marco Teórico, se desarrolla el marco teórico que consta de los antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas o científicas y definición de términos básicos.

En el capítulo III: Hipótesis y variables, se propone las hipótesis de investigación, la definición conceptual de las variables y la matriz de operacionalización.

En el capítulo IV: Metodología de la investigación, desarrolla la metodología de la investigación, se identifica enfoque, nivel, tipo, método, diseño, población, muestra, técnicas, instrumentos, procesamiento de la investigación.

En el capítulo IV: Resultados análisis descriptivo y análisis inferencial

En el capítulo IV: Discusión de los resultados, Conclusiones, Recomendaciones, Fuentes de información y los anexos correspondientes.

# **CAPÍTULO I**

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.**

Se viene observando el desarrollo del aumento de los casos en el delito de Peligro Común - Conducción de Vehículo en Estado de Ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna de la Provincia de La Mar –Ayacucho, se podría advertir que los factores que impulsan al incremento en este tipo de delito es el Factor Jurídico porque al momento de tener conocimiento el Ministerio Público realizará la Apertura de Investigación del análisis de los hechos sobre la conducta atribuida al denunciado y que estos se encuentra dentro de la categoría de los delitos que no afectan gravemente el interés público, se aprecia que en el presente caso concurren las condiciones objetivas y subjetivas para la aplicación del Principio de Oportunidad. Unos de los tantos Factores también pueden ser: penas benevolentes, como también tiene que ver el nivel de educación, conductores menores de edad, desconocimiento de las normas.

En esta parte del trabajo se plantea cual es el sentido de las conductas contempladas dentro del Delito de Peligro Común como veremos el delito de Peligro Común se encuentra contemplada dentro de los delitos Contra la Seguridad Pública, en donde se afecta la tranquilidad y normal desenvolvimiento de la sociedad, debido a actos que van a perturbar la tranquilidad y poner en peligro tanto los bienes materiales como la integridad física de las personas.

El presente trabajo de investigación busca profundizar en algunos aspectos ligados a la comisión de delitos mediante el empleo de vehículos, y consecuentemente conducir vehículos Motorizados en estado de ebriedad. En estos casos, se buscará esclarecer

algunos conceptos de los tipos penales que se requieren para la perpetración de las citadas conductas.

Tanto en el plano individual como en el social, se han identificado diversos factores que influyen en los niveles y hábitos de consumo de alcohol, así como en la magnitud de los problemas relacionados con el alcohol en las comunidades. Los factores ambientales incluyen el desarrollo económico, la cultura y la disponibilidad de alcohol, así como la globalidad y los niveles de aplicación y cumplimiento de las políticas pertinentes. Para un nivel o hábito de consumo dado las vulnerabilidades de una sociedad podrían tener efectos diferenciales similares a los producidos en diferentes sociedades. Si bien no existe un único factor de riesgo dominante, cuantos más factores vulnerables converjan en una persona, más probable será que esa persona desarrolle problemas relacionados con el alcohol como consecuencia del consumo de alcohol.

Es preciso mencionar que cuando estos delitos se judicializan constituye una inmensa carga procesal para el Ministerio Público, y cuando ya está en proceso corresponde a las personas afectadas, una reparación civil. Situación que parte de la subjetividad pues, la vida y las lesiones no tiene un valor pecuniario que pueda resarcir las consecuencias, pero aun si aquella es la muerte. Numerosas investigaciones en el Perú sobre la problemática presentada se limitan a la descripción del delito, no obstante, a la escasa doctrina que para este tema existe. Este delito se subsume en los delitos de peligro, los cuales suponen una proximidad a la contingencia de un posible daño a los bienes jurídicos. Hemos observado con profunda preocupación que, en el Perú, y sobre todo en las comisarías las detenciones por este delito son constantes, por lo que el presente trabajo busca determinar si existe una normativa objetiva oportuna aplicable a tales circunstancias, y si el marco legal peruano, es decir el código penal, el código civil, la constitución y demás código adjetivos y sustantivos están en la capacidad de afrontar esta realidad.

## **1.2. Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1 Delimitación Espacial**

El presente trabajo se desarrolló en el distrito de Ayna San Francisco, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho.

### **1.2.2 Delimitación Social**

El presente trabajo de investigación estuvo dirigido a las personas que se encuentran relacionadas a este delito sin embargo su alcance es a nivel nacional, el instrumento de recolección fue aplicado a los operadores de justicia inmersos en la investigación del delito de conducción de estado de ebriedad.

### **1.2.3 Delimitación Temporal**

El presente trabajo se realizó desde el mes de enero al mes de diciembre del año 2021.

### **1.2.4 Delimitación Conceptual**

El estudio de investigación tratara bases teóricas relacionadas a las variables de estudio como: conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, principio de oportunidad, principio de legalidad, reparación civil, derecho a la libertad personal a partir de fuentes de información confiables nacionales e internacionales.

## **1.3. Problemas de investigación**

### **1.3.1 Problema General**

¿Cuál es el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021?

### **1.3.1 Problemas Secundarios**

- a) ¿Cuál es el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en la fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021?
- b) ¿Cuál es el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en la fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021?
- c) ¿Cuál es el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en la fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021?

#### **1.4. Objetivos de la investigación**

##### **1.4.1 Objetivo General**

Determinar el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa Del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar, Región Ayacucho, 2021.

##### **1.4.2 Objetivos Secundarios**

- a) Establecer el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.
- b) Identificar el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La fiscalía provincial

Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

- c) Precisar el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

## **1.5. Justificación e importancia de la investigación**

### **1.5.1 Justificación**

- **Justificación teórica.** Por qué se requiere de una investigación exhaustiva sobre los factores que generan el aumento del delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, a fin de que la nueva información obtenida se pueda incorporar en el conocimiento científico.
- **Justificación Práctica.** En vista que con esta investigación se quiere resolver el problema de delito de conducción de vehículo motorizados en estado de ebriedad.
- **Justificación metodológica.** En vista que las técnicas e instrumentos, utilizados en la presente investigación tienen validez y confiabilidad, ya que han sido empleados en otros trabajos de investigación dando resultados eficaces.
- **Justificación legal.** Es justificable por cuanto se dará un aporte al distrito de Ayna San Francisco, y el motivo por qué se viene incrementando este tipo de delito de conducción de vehículo motorizados en estado de ebriedad e identificar los factores que impulsan dicho incremento.

### **1.5.2 Importancia**

La importancia en este tipo de delito es sensibilizar sobre la ingesta de alcohol a los conductores de vehículos motorizados, para que se pueda concientizar a la población en general que conducir en estado de ebriedad trae graves consecuencias; y de esta forma disminuya gradualmente el delito de peligro común, aplicando propuestas a través de capacitaciones, campañas por redes sociales, radio y televisión.

La presente investigación también es para advertir a los operadores del derecho que las sanciones sobre el presente delito estudiado deben obedecer a los riesgos que podría ocasionar una persona que conduce un vehículo en estado de ebriedad, para lo cual se deben tomar las medidas necesarias a fin de que imputado no cause nuevo delito.

### **1.5.3. Limitaciones.**

Las principales limitaciones son el factor tiempo, debido a que va ser estudiado en un determinado tiempo, y consecuentemente se desarrollará en un determinado espacio siendo ello el Tercer despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna, y por último la limitación de los recursos que se usará durante dicha investigación, donde efectivamente no se cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos básicos para la realización de la presente investigación. Y no podemos dejar de mencionar y dejar en claro que, en cuanto a la información, bibliografías es poca, pero se tratará de buscar información, para dar una solución al problema de investigación.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

#### 2.1. Antecedentes del problema

##### 2.2.1. Antecedentes Internacionales

**Sajamí, B. (2018)** *“Factores que Influyen en El Delito de Conducción Vehicular en Estado de Ebriedad de Los Casos Denunciados en La Provincia de Chachapoyas- Amazonas.* En la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza De Amazonas. Perú. El objetivo general del presente estudio fue identificar los principales factores que influyen, en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en el año 2016. La metodología utilizada fue no experimental, descriptiva simple. El análisis del contenido estadístico y su posterior interpretación me ha permitido alcanzar los objetivos y comprobar la hipótesis. Como resultado de la presente investigación se concluyó que los principales factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en el año 2016, son los factores sociales y jurídicos”.

**Oliva (2017)** *“Accidentes automovilísticos y el consumo de alcohol, para lograr el grado de Maestría en Enfermería en la Universidad Autónoma De Nuevo León, México.* El registro obtenido en esta investigación nos guiaron a la selección del nivel de vida del consumo del alcohol, existen factores determinantes para las personas que tienen dicha acción, por lo cual una persona tiene la habilidad de tomar alcohol de una forma moderada sin llegar a embriagarse, le será sencillo mantenerse en una conducta ecuánime, esta investigación determinó a los que los márgenes de edad en que la gente consume bebidas alcohólicas fluctúa desde los 17 a los 60 tienen un alto índice de probabilidad de producir accidentes de tránsito”.

**Amezcuca (2016)** “*Análisis del Programa de Control de Vehículos en el Distrito Federal: impacto y alcances*, para lograr el título de Abogado en la Universidad Autónoma de México. En su conclusión nos indica que las modernas sociedades están en una serie de percances dirigidas al estado de desarrollo e industrialización, por lo que en ellas predomina la ebriedad, por lo que, en las últimas décadas, se le considero cuestión de la salud social. Es allí donde se determinó que las pérdidas de vidas humanas, las lesiones permanentes o temporales, es causa del exceso de ingesta de alcohol, en el manejo de unidades móviles”.

**Izquierdo (2016)** “*El alcohol como causa de las infracciones de tránsito*, para optar el título de Abogado en la Universidad de Cuenca, Ecuador. Nos menciona que la mayor parte de la generación de accidentes de tránsito se han originado por errores humanos, lo que le denomino factor humano donde que dichos accidentes es por este factor que da un porcentaje del 90%, en donde ubica que el alcohol tiene un 50% en los accidentes de tránsito en el país de Ecuador”.

**Iles, A. (2015)** “en su tesis titulada: *Estudio jurídico del principio de oportunidad y la pena natural en las infracciones de tránsito del código orgánico integral penal*, nos describe desde las reformas penales en el año 2009 en Ecuador, el principio de oportunidad relacionadas con el derecho de las partes intervinientes y de los recursos eficientemente utilizados en la investigación penal, se debe conocer y discernir más desde la óptica que el causante no sale con la predisposición de causar daño o en forma premeditada de producir un accidente de tránsito”.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

**Lazarte, W. (2020)** “*Nivel de Incidencia de Accidentes de Tránsito por Ingesta de Alcohol, en los Casos de Homicidio Culposo en el Distrito de Lambayeque – Enero – Julio del 2019*. Perú. Se empleó el método múltiple Cuantitativo: Hipótesis deductiva y la medida de la estadística de forma descriptiva del resultado de la definición de este, pero en la materia del análisis jurídico que hemos empleado. Se obtuvieron las siguientes conclusiones: Que los elementos que influyen en el delito de conducción vehicular en estado etílico, en el distrito de Lambayeque, desde enero a julio del 2019”.

son los elementos sociales y elementos jurídicos. Los elementos sociales que influyen en los accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, una de las principales problemáticas para la comisión de los delitos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque, desde enero a julio del 2019, son el factor educativo, porque falta una buena educación vial, dirigida a los conductores vehiculares para que conozca las normas de prohibición de conducir en estado de ebriedad.

**Sandoval, O. (2018)** *“Ineficacia del Principio de Oportunidad para Evitar Accidentes de Conducción en Estado de Ebriedad. En la Universidad Peruana de las Américas. Perú.* Se desarrolla con un tipo de estudio descriptivo, donde se detalla las características de una sola variable como es la ineficacia del principio de oportunidad para evitar accidentes de tránsito en la modalidad de conducción en estado de ebriedad. Finalmente concluye que la aplicación del principio de oportunidad no está ayudando a la disminución de los accidentes de tránsito, siendo este el motivo más importante para su des implementación, porque si bien disminuye la carga procesal, no está garantizando que disminuya los accidentes de tránsito y menos los accidentes en estado de ebriedad”.

**Chate, R. (2017)** *“El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015.* En la Universidad Cesar Vallejo. Perú. Sobre el particular referimos que los métodos de investigación utilizados son: el método deductivo, a fin de deducir de los datos bibliográficos en conclusiones y el método inductivo con el propósito de inducir los datos particulares en generales. Conclusión: Se tiene un inadecuado tratamiento legal de las formas de participación en el delito de conducción en estado de ebriedad son deficientes, en la medida que no permite identificar dichas formas de participación, por cuanto que a pesar de constatarse por los operadores jurídicos (Policías de Tránsito y Fiscales), que los acompañantes copilotos o terceros también pueden estar en estado de ebriedad igual que el conductor irresponsable, pero no se formula denuncia ni se interviene a los partícipes, por la consideración de que no hay responsabilidad de participación culposa en la comisión de acto de violación de deber de cuidado por parte de los pasajeros o partícipes; y que

la figura del instigador o de partícipes secundarios no son frecuentemente determinables para este caso de delito culposo”.

**Vásquez, K. y Bautista, S. (2017)** “*Fundamentos Jurídicos para no Aplicar Sanción Administrativa Derivada de Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad cuando se ha Sancionado Penalmente al Conductor*. En la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello. Perú. técnicas de investigación cualitativa, con el uso del método dogmático y hermenéutico, e instrumentos como la observación documental y entrevistas a especialistas, a través de una muestra no probabilística por conveniencia y a juicio. Concluye El tipo penal de conducción en estado de ebriedad establece sus elementos constitutivos de manera clara y precisa, determinando y colocándolo como un delito que representa un potencial peligro para la seguridad de la sociedad y, que busca la protección de la seguridad vial y del tráfico. Así mismo establece que no es necesaria la lesión de otros bienes jurídicos que resulten a consecuencia de dicha conducta, sino que el simple hecho conducir vehículo motorizados bajo los efectos del alcohol o con la influencia de alguna droga, en base a las dimensiones y alcances que por ley se han establecido y condenado, bastarán para ejecutar una sanción penal que busque castigar dicho comportamiento típico”.

**Sánchez (2016)** lleva por título el “*Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2012-2014*, tesis presentada para optar el título de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco. El objetivo general de esta investigación fue determinar si los factores jurídicos que impulsan el incremento del delito de peligro común por conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, según los casos de la Sexta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco en los años 2012-2014. La metodología utilizada en la presente investigación fue el método descriptivo de simple estudios de casos y el diseño de la investigación fue Ex post facto. La población estuvo conformada por las carpetas fiscales sobre el delito de conducción en estado de ebriedad de la Sexta Fiscalía Corporativa Provincial Penal de Huánuco de los años 2012 – 2014 y la muestra utilizada fue de 60 carpetas fiscales sobre el delito de conducción en estado de ebriedad

de la 8 Sexta Fiscalía Corporativa Provincial Penal de Huánuco de los años 2012–2014. Las conclusiones de esta investigación son las siguientes: 1. Se observa de los resultados que los factores Jurídicos influyen gravemente en el delito de Peligro Común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad porque son archivadas sin tener la sanción correspondiente. 2. Con el cuadro N° 009 se demuestra la escala del incremento de este tipo de delitos que acogen a la sociedad huanuqueña, la misma que se han realizado según los datos recopilados, quedando demostrado que entre los años 2012, 2013 y 2014, se vienen incrementando este tipo de delito por cuanto no hay sanciones severas, más por el contrario son premiadas las personas que cometen este tipo de delitos, dándoles una oportunidad”.

## **2.2 Bases Teóricas o Científicas**

### **2.2.1. Configuración típica de la conducción en estado de ebriedad**

#### **LOS ELEMENTOS DE LA ACCIÓN.**

El artículo 274° del Código Penal, “al tipificar la conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad por ingesta de sustancias alcohólicas, 48 señala que incurre en el mismo quien conduce encontrándose en ese estado con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos litro. De esto se deduce que son varios los elementos que conforman la conducta típica:

- La conducción.
- Que esa conducción esté referida a la de un vehículo motorizado.
- Que tal conducta se realice en la vía pública.
- La ingestión de sustancias alcohólicas que genere ese grado de intoxicación etílica.
- La influencia de esa absorción en el organismo del conductor, por tanto, en la capacidad para conducir sin peligro. De lo anterior se puede valorar que los elementos que configuran la conducta típica la convierten en una 'particularmente especial, en tanto que le añaden características que la hacen abandonar su riesgo inherente o socialmente tolerado y la encajan en un ámbito en el que, al

haberse superado el nivel de riesgo permitido, se justifica su regulación por el Derecho Penal.

### **2.2.2. La conducción en estado de ebriedad como delito de peligro**

En la doctrina se pueden distinguir tres posiciones respecto al bien jurídico protegido en los *delitos contra la seguridad vial*,:

en primer lugar, los autores que consideran que se protege directamente la vida, integridad física y patrimonio de las personas que participan en el tráfico viario (tesis individualista)(Orts Berenguer, Derecho Penal. Parte Especial, 2004), b) en segundo lugar los que contrariamente, sostienen que se protege la seguridad del tráfico rodado en sí misma, esto es, de forma autónoma con respecto a los bienes jurídicos vida, integridad física y patrimonio (tesis colectivista) y e) por último, los que defienden que se protege la seguridad del tráfico rodado pero no como un interés en sí mismo, sino como un medio para tutelar la vida, integridad física y patrimonio de las personas que participan en ese ámbito concreto, de esta manera configuran los delitos contra la seguridad del tráfico como un adelantamiento de las barreras de protección de estos bienes jurídicos individuales (posición intermedia) (Alcácer Guirao, 2004).

“No obstante, nuestro Código Penal parece optar por la tesis colectivista, en la medida que su Título XII abarca los delitos contra la seguridad pública, entre los que se encuentra la conducción en estado de ebriedad. Ahora, en tanto que se precisa que esta conducta se realice en la vía pública, único lugar en el que puede existir el tráfico es la seguridad de éste, como una parcela o manifestación de la seguridad pública, el bien jurídico protegido en el tipo bajo análisis. Siendo esto así, podemos hablar de un bien jurídico colectivo en contraposición a los bienes jurídicos individuales, esto es, se puede decir que el artículo 274° del Código Penal protege, de manera directa o inmediata, la seguridad del tráfico como concepto colectivo” (Muñoz Conde, Derecho Penal. Parte Especial, 2002),

### **2.2.3. Conducción de Vehículo**

“Conducir un vehículo es más que acelerar, frenar, meter cambios, retroceder y parquear. Son muchas más las acciones que un conductor preventivo debe tener en cuenta a la hora de sentarse detrás del volante, y que muchas veces desconoce o pasa por alto. Acciones mínimas que pueden convertirse en un seguro hábito tanto para el conductor como para su vehículo. El código de tránsito colombiano lo define como una actividad peligrosa que merece toda la atención por parte del conductor”. (Loaiza, 2012)

NIVELES: (Caparrós, 2006)

“Los tres niveles de actividad puede considerarse que la conducción se desarrolla en tres niveles de actividad diferentes: un nivel de control, un nivel táctico o de maniobra y un nivel estratégico o de planificación. Abundando en esta diferenciación, los tres niveles implican, respectivamente, mantener el vehículo en una trayectoria predeterminada, maniobrar (es decir, evitar otros vehículos, girar a la izquierda en una intersección, etc.) y la navegación o planificación de un desplazamiento. Además, cada uno de ellos varía en cuanto a la complejidad o cantidad de información que interviene en ellos; por ejemplo, frenar es una tarea menos compleja que girar en un cruce y girar es menos complejo que pensar en una ruta alternativa”.

Michon (1985) “también señaló otra diferencia entre niveles, que afecta a la escala temporal en la que se desarrollan: mientras el nivel de control abarca apenas unos milisegundos, el nivel de maniobra se desarrolla en una escala de segundos, hasta finalmente el nivel estratégico, que implica una duración mayor”.

### **2.2.4. Estado de ebriedad**

(Sánchez, Fernández, 2007)

En la historia de la humanidad abundan los ejemplos en los que, a partir de modelos erróneos o parciales sobre los procesos patológicos, muchos enfermos han sido ignorados, aislados,

estigmatizados, castigados o tratados inadecuadamente. El camino recorrido por el alcoholismo y otras adicciones para colocarse en el campo de estudio e intervención de las ciencias de la salud ha sido largo y sinuoso. Es un proceso, por cierto, inconcluso en lo que se refiere a su atención integral y a la definición de políticas públicas que incidan adecuadamente en su prevención en todos los niveles. Sin duda se ha avanzado mucho en el entendimiento del fenómeno desde una perspectiva de salud-enfermedad. A ello ha contribuido de manera determinante el concepto de enfermedad, desarrollado y promovido a lo largo del siglo XX. Este concepto, comprendido bajo un enfoque integral, ha permitido el avance de metodologías de intervención que responden más eficazmente al alcoholismo que es, sin duda, uno de los problemas prioritarios de salud pública en México y la región latinoamericana en su conjunto.

(Figari, 1997) define “la ebriedad como un estado de intoxicación aguda, producido por causas de diversos orígenes (en este caso el alcohol), que determina en cuadro clínico caracterizado por la ataxia parcial o total, motriz, sensorial y psíquica. Sobre el particular hay que poner de relieve dos cuestiones: que el comienzo del estado de ebriedad es particular a cada sujeto, es decir que, independientemente de la cantidad ingerida, depende de la mayor o menor resistencia física respecto del alcohol, y que la ataxia psíquica, al ser total o parcial, se halla en íntima relación de dependencia con la fórmula de trastorno mental transitorio completo (alineación mental transitoria) o incompleto" (estado crepuscular).

“Embriaguez, es conveniente delimitar en forma precisa el alcance del término ebriedad para evitar futuras confusiones: la ebriedad comprende un proceso agudo de poca duración, considerado por la exposición de motivos del Código Penal como una perturbación momentánea de la mente y de la voluntad. El alcoholismo crónico, es una enfermedad del cerebro que se caracteriza como tal por un conjunto de signos clínicos y de lesiones anatómicas. Cuando ese alcoholismo reviste características más graves aún, tenemos las

formas salientes de la locura alcohólica, la epilepsia alcohólica y los delirios agudos”. Luego de este primer análisis es preciso definir de una manera más extensiva el concepto de ebriedad”. (Little, 2002)

#### **CLASES** (Little, 2002)

“Dentro de las clasificaciones, hay dos divisiones que son fundamentales y que son condicionantes: ebriedad voluntaria e involuntaria. Para distinguirlas es necesario definir las; se entiende por voluntarias aquella en la cual el sujeto llega a ese estado a causa de una deliberada ingestión de bebidas cuyos efectos conoce, siendo indiferente que la voluntad se dirija a la realización del propósito de embriagarse, de las cuales resulta la ebriedad de un modo necesario, La voluntariedad no consiste en querer embriagarse sino en beber una substancia que es idónea para producir la embriaguez. La voluntariedad no se exige en el efecto sino en la causa. Se entiende por embriaguez involuntaria la que se produce por la ingestión de una substancia cuyo efecto era ignorado, o por una situación patológica desconocida por el sujeto, o por la maliciosa acción de un tercero. Dentro de la ebriedad voluntaria es preciso hacer una distinción, destacando el supuesto de la ebriedad preordenada, nombre que se debe a Tiraquello y Menoquio, que consiste en el hecho de embriagarse con el propósito de darse ánimos para la comisión de un delito, que se tiene la intención más o menos concreta de ejecutar, el que se llevará a cabo en ese estado posterior de inconsciencia o perturbación mental”.

#### **2.2.5. Delitos de Peligro Común**

(Manzini, 2010) “dice que peligro común es la posibilidad (peligro remoto) o la probabilidad (peligro próximo) de un daño para la incolumidad de un número indeterminado de personas. La ciencia alemana llama a estas dos formas, peligro abstracto y peligro concreto”.

#### **2.2.6. Clases de peligro común**

(Hurtado, 2008)

“Es clásica la distinción entre dos clases de peligro: el concreto y el abstracto. En el primero el tipo requiere la concreta puesta en peligro del bien jurídico, el peligro concreto es el resultado típico. En los de peligro abstracto, por el contrario, se castiga una acción típicamente peligrosa o peligrosa en abstracto, en su peligrosidad típica, sin exigir como en el caso concreto que se haya puesto efectivamente en peligro el bien jurídico protegido. El criterio es, la perspectiva ex ante (peligrosidad de la acción) o ex post (resultado de peligro) adoptada para evaluarlas. La doctrina española expone como ejemplo de los primeros al delito de conducción temeraria cuyo tipo exige; junto a la conducción con temeridad manifiesta; que se pusiere en concreto peligro la vida o integridad de las personas. Patrón de delito de peligro abstracto sería la conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, conducta generalmente muy peligrosa, pero sin exigir una concreta puesta en peligro. Esta diferente configuración del tipo objetivo (la exigencia en los primeros del peligro como resultado separado de la acción peligrosa, frente a la peligrosidad de la conducta como elemento caracterizador de los segundos) impone un tratamiento diferenciado de ambas clases de delitos también en el análisis del tipo objetivo”.

Posteriormente con el Decreto Legislativo N° 635 se promulgo el código penal en el año 1991, lograron individualizar esa conducta convirtiéndose así en un tipo penal autónomo, cuya descripción era: Artículo 274.- El que conduce vehículo motorizado en estado de ebriedad o drogadicción será reprimido con prestación de servicio comunitario no mayor de veinte jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7), hasta por seis meses. Era evidente que la penalidad establecida para ese entonces era la multa, y no privativa de la libertad, por lo menos aun no estaban consideradas las circunstancias agravantes.

Algunos críticos indicaron que se trataba de un tipo penal muy benevolente, amplio e impreciso, por lo que, podía incluirse la descripción de los grados de alcohol en la sangre, además si el vehículo motorizado era de transporte público o privado, además de presentar una amplia gama de situaciones en las que podía ponerse en peligro una variedad de bienes jurídicos protegidos.

Progresivamente desde la promulgación del código, se estuvo modificando el tipo incluyendo agravantes, la novedad que tuvo la legislación peruana, fue en a través del Artículo 1 de la Ley N° 29439, publicada el 19 noviembre 2009, cuyo texto es el siguiente: Artículo 274.- El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36 inciso 7)”.

“Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7).

La jurisprudencia peruana ha fundamentado su posición estableciendo que la consumación del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad es un delito de comisión instantánea pues la acción se agota en todos sus efectos en el momento en que se concretan los elementos o las condiciones de su punibilidad.

Por lo que ha establecido que el bien jurídico que se protege es la seguridad pública, el tipo base es el Delito de peligro común en su modalidad de conducir en estado de ebriedad o drogadicción, lo que en doctrina se conoce como delito de mera actividad, es decir, no se exige un resultado, porque la sola acción consume el delito; basta con el simple hecho objetivo de conducir bajo los efectos de alcohol o drogas para que la

conducta sea típicamente antijurídica y culpable; acreditándose tal estado con el resultado del certificado de dosaje etílico.

Las estadísticas en Perú sobre este problema nos refieren que el alcohol es uno de los elementos que intervienen con mayor frecuencia en los accidentes de tráfico, apareciendo en un porcentaje de 17% y el 45%.

“Un estudio del instituto de Medicina Legal con sede en Lima - Centro, del año 2003, señaló que de 2072 personas fallecidas por muerte violenta, 746 muertes se produjeron por causa de accidentes de tránsito, y de éstas, 204 fallecidos tenían presencia de alcohol en la sangre. Es decir, el 27.3% de muertes por accidente de tránsito, entre peatones y conductores, estuvo presente el alcohol en la sangre, lo que según mencionado estudio, constituye un peligro para la salud pública”. (JJ. Gestal Otero en, Medicina Preventiva y salud pública)

### **Determinación de alcoholemia:**

Levano, J. (2003) manifiesta:

“La alcoholemia es la cantidad de alcohol que hay en la sangre después de consumir bebidas alcohólicas y es proporcional a la cantidad ingerida y a la mayor o menor concentración de alcohol en la bebida tomada. La embriaguez o borrachera es el resultado de la acción del alcohol sobre el cerebro. Los efectos agudos del alcohol se producen más intensamente durante el periodo de ascenso de la alcoholemia, pero existen individuos que están habituados a beber, que pueden tolerar cantidades de alcohol en la sangre sin aparente riesgo; en cambio en los sujetos no habituados se presentan intoxicaciones etílicas de consecuencias graves”. (p.34.)

### **Aspectos sociales y legales:**

Nunca de debe conducir bajo los efectos del alcohol, drogas o fármacos. Debemos ser conscientes que empeoran el rendimiento psicomotor y provocan somnolencia, dificultad de atención y

alteración de los procesos cognoscitivos de la memoria. Lo efectos del etanol de particular importancia en relación con la conducción de vehículos son la disminución de la función sensitivomotora y mayor riesgo por inhibición del juicio intelectual. Además, los patrones de conducta resultan de la habilidad emocional causada por el etanol. (p.31.)

El alcohol está presente en las sociedades actuales desde la antigüedad. El consumo de alcohol varía mucho de unas culturas a otras, pero en todas ellas se puede observar que su consumo depende de unas variables, entre ellas destaca el status, la edad, el género del individuo y la estructura social. Así también se intenta dejar plasmada la influencia que tiene el alcohol en la 39 sociabilización de muchos individuos tanto para integrarse dentro de un grupo determinado como para excluirse.

#### **2.2.7. La prueba de alcoholemia.**

“Antes que todo, es preciso indicar que si nuestra legislación exigiese únicamente la conducción bajo la influencia de sustancias alcohólicas, como lo hizo en su momento la española antes de la modificatoria operada por la LO 15/2007, sería posible admitir, para demostrar dicha situación, cualquier medio de prueba aceptado en el derecho, entre ellos la más importante o idónea -pero no la única y por tanto tampoco imprescindible- sería la prueba de alcoholemia, ya a través del etilómetro (concentración de alcohol en aire espirado) ya a través de la prueba clínica de sangre (concentración de alcohol en sangre), que lógicamente debe ser complementada con otras pruebas pues lo que se exige es la efectiva influencia de las sustancias alcohólicas en el conductor. En otras palabras, si el tipo estuviese configurado de esa manera, se podría prescindir del test de alcoholemia y demostrar la efectiva influencia del alcohol en el conductor mediante el recurso a otros elementos de prueba. Sin embargo, si bien una interpretación teleológica del precepto estudiado nos lleva a la conclusión de que el núcleo esencial de la antijuridicidad penal lo configura el hecho de conducir bajo la real y efectiva influencia de sustancias alcohólicas -lo determinante para incriminar la

conducta es esa influencia- no debemos olvidar que el tipo también exige un elemento objetivo (ingestión de alcohol que genere un grado de impregnación superior al establecido legalmente) que, como ya lo explicamos, debe ser acreditado de manera previa a la comprobación de la efectiva influencia de las sustancias alcohólicas en el organismo de conductor. Esto hace que, en nuestro caso, la realización de la prueba de alcoholemia resulte imprescindible, siendo el análisis de sangre el único método por el cual dicha prueba deberá ser recabada ya que el baremo objetivo que indica el precepto analizado está representado en gramos de alcohol en relación con cada litro de sangre, tal y como lo señalamos líneas arriba. Ahora bien, en tanto que para el precepto bajo estudio el grado de alcoholemia representa la cantidad de alcohol contenida en la sangre, la prueba de alcoholemia es aquella pericia objetiva destinada a comprobar la existencia y magnitud de dicha sustancia en el torrente sanguíneo. Prueba que, por su propia naturaleza, resulta de imposible repetición al interior del proceso penal, pudiendo inclusive resultar nula su utilidad si su realización es postergada. Por tal razón, ella debe recabarse tan pronto como se haya detectado la presencia de un conductor posiblemente afectado por sustancias alcohólicas ya que la concentración del alcohol en la sangre, aunque con lentitud va disminuyendo gradualmente con el transcurrir de las horas hasta llegar a su total eliminación.

Derecho a la integridad física y a la salud se complementa con el respeto a la dignidad de la persona y la prohibición de tratos humillantes o degradantes, al momento de la realización de la prueba de alcoholemia. Esto se ve reflejado en la exigencia de que la citada prueba sea practicada por profesional calificado, no tanto por el respeto a ambos derechos, como sí por la dignidad de la persona (Guerrero Peralta, 2006).

#### **2.2.8. El grado de alcoholemia**

Como dijimos anteriormente,

“el artículo 274° del Código Penal exige entre sus presupuestos, a efectos de que se configure el delito analizado, uno de carácter objetivo. A saber: la ingesta de sustancias alcohólicas que genere un

grado de intoxicación alcohólica superior a los 0.5 gramos-litro en el caso de conductores de vehículos particulares y 0.25 gramos-litro si se trata de conductores de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general. Ese parámetro objetivo, denominado grado de alcoholemia, en tanto indica el nivel de concentración del alcohol en la sangre, es el de mayor valor para conocer la existencia y magnitud de la intoxicación alcohólica. El grado de alcoholemia se mide en gramos de alcohol en relación con cada litro de sangre y se obtiene mediante un análisis de esta. Sin embargo, el valor resultante de dicho análisis no nos da, sin más, el grado de alcoholemia pues para obtenerlo es necesario relacionarlo con el peso de quien se somete a dicho examen. Del mismo modo, el grado de alcoholemia no nos indica la cantidad de alcohol ingerido ya que la absorción de dicha sustancia por el aparato digestivo nunca tiene lugar de manera uniforme sino que varía dependiendo de la concentración de alcohol que posee la sustancia ingerida, del estado en que se encuentre el estómago al momento de la ingestión (vacío o lleno) y del estado funcional del hígado pues la insuficiencia hepática aumenta notablemente el grado de alcoholemia” (Gómez Pavón, 2010,p.69)

También es importante tener en cuenta la incidencia del tiempo transcurrido desde que se ingiere el alcohol hasta que se toma la muestra de sangre correspondiente (Marcia Gómez, 1996), “sobre todo porque la absorción del alcohol por el organismo no es inmediata, pudiendo arrojar el análisis un grado de alcoholemia que no corresponda con la verdadera cantidad de alcohol ingerido. De este modo una buena cantidad de alcohol ingerido puede dar como resultado un grado de alcoholemia bastante pequeño si el análisis respectivo tiene lugar cuando todavía queda alcohol por absorber en el estómago. Siendo esto así es válido señalar que el grado de concentración del alcohol en la sangre depende del balance entre la cantidad de alcohol absorbida y la eliminada. Mientras en un primer momento predomina la absorción, aumentando la concentración del alcohol en la sangre, en un segundo momento se produce un equilibrio en el que dicha concentración logra un nivel máximo para luego, en un tercer momento,

predominar la eliminación, disminuyendo la concentración del alcohol en la sangre” (Tamarit Torres, 1969).

El proceso de eliminación es prolongado, descendiendo la concentración del alcohol en la sangre muy lentamente, entre un 0.10 y 0.12 gramos por litro cada hora, lo que obligaría a esperar entre tres y seis horas para conducir en óptimas condiciones. Sin embargo, conforme lo señalamos, otros factores como por ejemplo la edad, el peso, el sexo y la habituación, harán que con la misma cantidad de alcohol ingerido la influencia varíe según la persona de quien se trate. Amanera de resumen, podemos decir que el grado de alcoholemia nos suministra sólo una especie de primera prueba respecto de la influencia del alcohol sobre el organismo del conductor, pero, de ninguna manera 70 es una prueba concluyente de dicha influencia ya que con el mismo grado de alcoholemia la influencia puede variar, según las características personales de cada individuo. Por eso es preciso llevar a cabo un examen completo que abarque tanto el análisis de la sangre como el del comportamiento de quien se presume se encuentra bajo los efectos de sustancias alcohólicas.(De la Llave, 1963).

#### **2.2.10. Alcohol y alcoholismo.**

El alcohol, del árabe alkuhi (esencia o espíritu) es la droga más consumida en el mundo. (Saavedra, 2010). “La concentración de etanol en sangre (9,10), permite predecir el grado de modificación conductual y cognitiva de un sujeto. Así, y con carácter estimativo, Bogen, propuso una clasificación de los efectos del etanol esperables sobre la capacidad de ejecución, dependientes de las diferentes concentraciones séricas” de esta sustancia (Bogen, 1932). “Esta clasificación se mantiene en la actualidad con escasas variaciones. Según esta clasificación, los diferentes niveles de concentraciones BAC den lugar a los efectos que siguen”:

<b>ALCOHOLEMIA (gr/l)</b>	<b>EFFECTOS</b>
<b>0.15</b>	Entre 10 y 30 mg/dL no existe apenas una alteración funcional perceptible, excepto si se recurre a procesos y tareas más sofisticadas de laboratorio (Ej. Tareas de atención dividida).
<b>0.2</b>	.....
<b>0.3</b>	Entre 30 y 60 mg/dL de etanol en sangre se produce una sensación de euforia, así como un incremento de la interacción social
<b>0.5</b>	Entre 60 y 100 mg/dL la euforia llega a producir desinhibición y una seria alteración del autocontrol y de la capacidad valorativa del sujeto.
<b>0.8</b>	.....
<b>1.2</b>	Entre 100 y 150 mg/dL concentraciones que pueden alcanzarse aún en episodios de consumo de etanol socialmente considerado como aceptable, se produce un importante descenso de la ejecución psicomotora y la articulación del habla se ve parcialmente comprometida
<b>1.5</b>	Entre 150 y 200 mg/dL de etanol en sangre producen una confusión mental significativa que se traduce incluso en dificultades relativas para mantener el equilibrio postural.
<b>3.5</b>	Estado de coma.
<b>4.5</b>	Produce la Muerte.

Por otra parte, el etanol cruza sin dificultad la barrera placentaria y la barrera hematoencefálica. Con idéntica facilidad, el etanol accede a los pulmones desde el torrente sanguíneo y se vaporiza en el aire a una velocidad constante, siendo por ello posible determinar la concentración sérica de este alcohol desde los niveles contenidos en el aire exhalado. Los más pronunciados efectos del alcohol engloban alteraciones de la función del sistema nervioso, causando reducción de la ansiedad, desinhibición, intoxicación, alteraciones en la memoria y en el sueño. Altas concentraciones conducen a anestesia, coma y muerte. El alcohol, además, tiene efectos sobre otros sistemas

de órganos, incrementando la circulación sanguínea, aumentando la pérdida de líquidos, disminuyendo la excitación sexual, al tiempo que aumenta la excitación física subjetiva sexual y la modificación de la digestión.

En la mayoría de las regiones del mundo, esta epidemia de accidentes de tránsito sigue aumentando. Los países de ingresos bajos y medianos tienen tasas más altas de letalidad por accidentes de tránsito (21,5 y 19,5 por 100 000 habitantes, respectivamente) que los países de ingresos altos (10,3 por 100 000). Más del 90% de las víctimas mortales de los accidentes de tránsito que ocurren en el mundo corresponde a países de ingresos bajos y medianos, que tan sólo tienen el 48% de los vehículos del mundo. En muchos países de ingresos altos, las tasas de mortalidad han ido descendiendo en los últimos cuatro a cinco decenios; no obstante, en esos países los accidentes de tránsito continúan siendo una importante causa de muerte, traumatismo y discapacidad (Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial: Es hora de pasar a la acción, 2009).

En los países de América Latina y el Caribe mueren cada año más de 130.000 personas. Más de 1.200.000 sufren heridas y cientos de miles quedan incapacitadas a consecuencia de las colisiones y atropellamientos en la vía pública. Estiman que el costo anual de los traumatismos causados por vehículos a motor es de alrededor del 1% del producto nacional bruto en los países de ingresos bajos y del 1.5% en los países de ingresos medianos. En el Perú, la situación es igual de grave o aún peor. Los medios de comunicación informan de manera cotidiana sobre accidentes que causan lesiones personales de los ocupantes o peatones, incluso muerte de estos. Por otro lado, el Perú es uno de los países con la tasa de mortalidad más alta por accidentes de tránsito en Latinoamérica, siendo 17,6 por 100,000 habitantes y la mortalidad por accidentes corresponde al 3,7% de la mortalidad general del país. Sólo para tener una idea de lo manifestado anteriormente: en el periodo 2000- 2010, 35.453 personas perdieron la vida y más de 420.000 resultaron con traumatismos, debido a accidentes de tránsito en

carreteras y pistas del país, mientras que la cuarta parte de esos accidentados quedaron con algún tipo de discapacidad (Comercio, 2010).

Según la Organización Mundial de la Salud,

conducir en estado de ebriedad aumenta tanto el riesgo de accidente como las probabilidades de consecuencias mortales o traumatismos graves. Asimismo, el riesgo de sufrir un accidente de tránsito aumenta de manera significativa cuando los niveles de concentración de alcohol en sangre (CAS) están por encima de 0,04 g/dl (Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial: Es hora de pasar a la acción., 2009). Del mismo modo, el consumo de alcohol aumenta tanto la posibilidad de una colisión como la gravedad de los traumatismos. Los conductores adolescentes varones tienen al menos cinco veces más probabilidades de participar en una colisión que los conductores mayores de 30 años, todos con un nivel de alcohol superior a cero (Diez verdades sobre seguridad vial. La Organización Mundial de la Salud., 2012).

#### **2.2.11. Principio de Oportunidad**

Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y principio de oportunidad:

El Principio de Oportunidad debe ser entendido como excepción al Principio de Legalidad estricto, conforme al cual el Ministerio Público debe ejercitar la acción penal ante toda notitia criminis que llegue a su conocimiento. De tal manera que, el Principio de Obligatoriedad y al carácter indisponible de la acción penal (propios del principio de legalidad) son mantenidos como regla general en el accionar del Ministerio Público en la mayoría de las legislaciones, fijando expresamente los casos en que la regla de la obligatoriedad puede ser dejada de lado por el Fiscal, permitiendo la disponibilidad de la acción penal en los delitos de escasa relevancia social. Esto es pues, el Principio de Oportunidad.

Cabrera, M. (2011). Menciona:

“Estando a la precedente, y dada la pena establecida para este injusto encuadra perfectamente en los alcances de lo prescrito en el artículo 2 del código procesal penal. Debiendo entenderse como criterio de oportunidad, a la facultad que posee el titular de la acción penal para deponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia luego que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra una persona determinada. No está demás precisar, que se puede aplicar este principio, en 43 los delitos cometidos en forma dolosa o culposa bajo las condiciones establecidas por ley, cuando el ejercicio de la acción es público.” (p.10)

Reparación Civil Vs delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad: De lo prescrito por nuestro sustantivo, en el artículo 92 y 93 es de apreciarse que la reparación civil se determina juntamente con la pena, y que ésta comprende: la restitución del bien objeto del delito o en defecto de aquel, el pago de su valor; y la indemnización de los daños y perjuicios causados al ofendido o a las personas con derecho a dicha reparación. Siendo esta la definición normativa de la reparación civil por su contenido cabe preguntarnos: ¿cómo determinar la reparación civil en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad? Si se tiene en cuenta que estamos frente a un delito de mera actividad y peligro abstracto, donde no se ha causado un daño concreto a persona determinada, como determinar la indemnización del daño y perjuicio causado a las personas con derecho a dicha reparación. (p. 11.)

Se ha incorporado al Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad la “Tabla de Referencias para la Reparación Civil por Conducción en Estado de Ebriedad” con la finalidad de uniformizar los criterios mínimos para la fijación del monto de indemnización por reparación civil en los casos de conducción en estado de ebriedad. La “Tabla de Referencias para la Reparación Civil por Conducción en Estado de Ebriedad” señala parámetros referenciales para fijar el monto de reparación,

precisándose que cuando el imputado se hubiera acogido al Principio de Oportunidad o Acuerdo Reparatorio en anterior ocasión; o cuando haya estado prestando servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general y tuviera más de 0.25 g/l. de alcohol en la sangre el monto mínimo indemnizatorio, será duplicado.

Fundamentación del acta de acuerdo del criterio de oportunidad: Que, el acta es un documento que contiene la descripción de una realidad, perceptible por los sentidos; la misma que tiene como elementos básicos, la descripción de las circunstancias del lugar, tiempo, forma, quienes intervienen, motivo, etcétera. El acta de aplicación del criterio de oportunidad tiene que ceñirse a tales lineamientos, y para ello existe un formato preestablecido. (p. 12).

Es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación del Fiscal, permitiendo – a su vez- que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiada con la abstención de la acción penal por parte del Fiscal y el agraviado con dicho pago. Su principal objetivo es Fortalecer la actuación del Fiscal y del abogado defensor para la aplicación eficaz y uniforme del Principio de Oportunidad, a fin de evitar la judicialización de un caso penal.

Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad: Este tipo penal, sustantivamente, fue criminalizado recién en nuestro código de 1991. Por su naturaleza es un tipo penal de peligro abstracto. Tipo penal para el que se ha establecido una penalidad: no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36, inciso 7. Y cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos – litro, o bajo el efecto de drogas toxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena 45 privativa de libertad

será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36, inciso 7. (p. 9.)

Los conductores en general de vehículos motorizados, o sea, automóviles, camionetas, motocicletas, minibuses, camiones, etc., y los choferes más jóvenes en particular, no están debidamente informados que conducir en estado de ebriedad es un delito. Si lo están, no son conscientes de los aprietos en que entran al ser descubiertos por la policía. La ebriedad que exige el Código Penal es pequeña. Basta una modesta presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por cada litro, que puede ser producto o resultado de la asimilación del alcohol que contienen 2, 3 o 4 cervezas. La punición de este comportamiento no cumple la intimidación general y especial que la ley pretende. Siguen los conductores al volante de sus unidades apretando el acelerador incentivado por el alcohol y a veces estimulados también por la ocasional acompañante y los amigos. Del mismo modo la pena de muerte no previene o evita los delitos graves, como el asesinato, el secuestro por rescate, la violación sexual de menores y el asalto a mano armada en búsqueda del botín, pese a querer que la amenaza de las penas forje una sociedad sin delitos, paradisíaca

#### **2.2.12. La reparación civil**

A la existencia de un daño se conforma la responsabilidad civil respecto a un hecho ilícito que permite al juzgador imponer la reparación civil correspondiente. La reparación civil es una consecuencia perjudicial del hecho punible que tiene que ver con la necesidad de reparar, resarcir aquellos daños causados de forma antijurídica, tema que será desarrollado más adelante.

Flor, P. (2012). Menciona:

“Los elementos de la responsabilidad civil nos permiten apreciar la viabilidad de la imposición de la reparación civil por el delito cometido, siendo el daño el elemento más importante pues la existencia de este permite el posterior análisis de los elementos distintos que configuran la responsabilidad civil” (p. 99).

“Esta vulneración al derecho puede afectar dos modalidades : patrimoniales y extramatrimonial cuando se vulneran derechos

patrimoniales se está vulnerando todo aquellos bienes que otorgan un beneficio económico a su titular generándose así la institución jurídica denominada responsabilidad civil contractual mientras que cuando se vulnera derechos inherentes a la personalidad se estaría violentando derechos extramatrimonial, en ese sentido uno de los elementos que configura la reparación civil es el daño ocasionado a otra persona a la infracción normativa por que podría definirse el daño como aquel menoscabo que a consecuencia de un acaecimientos o cuenta determinado sufre una persona. Por estos motivos se ha determinado que cuando el daño es consecuente del incumplimiento de una obligación es una responsabilidad contractual pero cuando el daño se produce sin que exista relación jurídica se denominara responsabilidad extracontractual estas dos figuras dan como resultado el daño causado para la configuración de una responsabilidad civil”.

“Concepto de Reparación Civil: Es una consecuencia jurídica y un monto de la reparación civil siempre que el agraviado haya sufrido un daño, perjuicio o menoscabo por ello mediante la reparación civil se busca resarcir el daño ocasionado a la víctima”.  
(p. 97)

### **2.2.13. Derechos A La Libertad**

Este es una facultad que está reconocida en la Constitución Política del Perú en su artículo 2. 24 e, y en el 14. 2 del pacto de derechos políticos y civiles, así como en el artículo 8.2 de la convención americana de los derechos humanos.

Quispe. F (2018) indico:

“En la Constitución Política que nos rige no podía dejar de sus normas programáticas para la protección de los derechos individuales, no solo declarándose sino garantizándolo, naturalmente entre los más importantes, es de la libertad... ( p.59).

El sistema procesal nos dice que la libertad es la regla. Esto también lo señala el TC, indica que se debe hacer un análisis y valoración de las pruebas en caso de prisión preventiva. Ojo, si la libertad es la regla, el fiscal debe de indicar si es necesaria, idónea, y proporcional. Los abogados deben de solicitar porque el fiscal no aplicaría comparecencia simple o con restricciones, impedimento de salida, y recién prisión preventiva; si la finalidad es no obstruir la investigación, entonces, el Fiscal debe explicar las razones del porqué de su requerimiento”.

#### **2.2.14. Derecho a la libertad personal, a la integridad física y a la salud.**

“Si bien la presente investigación no constituye el marco adecuado para realizar un análisis profundo sobre el tema ahora planteado, es oportuno esbozar, al menos en unas líneas, las posibles implicancias que la práctica de la prueba de alcoholemia tiene sobre el derecho a la libertad personal, a la integridad física y a la salud. Con relación a la libertad de movimiento, existe coincidencia respecto de que la detención del conductor, a efectos de que se practique la prueba de alcoholemia, constituye una privación transitoria de la libertad que se diferencia en lo sustancial tanto de la detención preventiva como de la pena privativa de la libertad ya que su efecto es cualitativamente menor. La restricción de la libertad de movimiento es momentánea y se realiza en el mismo lugar en que ocurre la intervención o, en algunos casos, cuando se precisa del traslado a un centro de salud, dicha restricción no dura sino el tiempo que demanda la realización de la diligencia”.

En este sentido, Etxeberría Guridi señala que “existen situaciones intermedias en las que existe una restricción de libertad distinta a la detención entendida en sentido estricto” (Etxeberría Guridi, 1999).

Sin embargo, que sea una privación transitoria de la libertad no significa que no deban respetarse todas las garantías establecidas para

los casos en que normalmente se priva a una persona de su libertad (detención preventiva y pena privativa de libertad); y es que la persona que tiene restringida su libertad de movimiento, debido a la práctica de la prueba de alcoholemia, tiene derecho a que se le informe del motivo de su detención, a que se respete su dignidad, a no ser sometido a tratos crueles o degradantes, etc.(Guerrero Peralta, 2006). Por su parte, con relación al derecho a la integridad física, no se deben admitir las afirmaciones que niegan apriorísticamente la existencia de una vulneración al citado derecho.

### **2.3. Definición de Términos Básicos.**

**Alcoholemia:** El concepto de alcoholemia alude a la cantidad de alcohol que se halla presente en la sangre. El término suele aparecer si se hace referencia a un nivel excesivo respecto a los parámetros que se consideran normales.

**Casos Fiscales:** Se entiende por casos fiscales, aquellos que tienen a su cargo, ejerciendo sus funciones con independencia y autonomía, bajo los principios de legalidad.

**Delito:** Eugenio Cuello Calón define el delito como una acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena. (Derecho Penal) Acción típica, antijurídica y culpable. Acto tipificado como tal en la ley, contrario al derecho y en el que el agente ha tenido dominio sobre las circunstancias, es decir, que por voluntad no ha desarrollado una conducta diferente.

**Delitos de peligro concreto:** La mayor parte de la doctrina suele entender por delitos de peligro concreto aquellos en los que la exigencia del peligro viene contenida en el propio tipo penal, como elemento que configura a este. (Hurtado Pozo, 2005).

**Derecho Premial:** Término antitético del Derecho penal, propuesto para el establecimiento de un cuerpo orgánico de recompensas ante el comportamiento bondadoso, abnegado o heroico de los hombres.

**Ebriedad:** Trastorno temporal de las capacidades físicas o mentales causado por un consumo excesivo de bebidas alcohólicas o por intoxicación de otras sustancias.

**Imputabilidad:** La imputabilidad es la capacidad psíquica de una persona de comprender la antijuricidad de su conducta y no adecuar la misma comprensión... (Peña, O. y Almanza, F. 2012: 135).

**Incautación:** Es una medida real que persigue el aseguramiento, mediante su aprensión y ocupación, de bienes delictivos efectos e instrumentos del delito... (San Mártir, C. 2015: 486).

**Intervención Fiscal:** En los casos que la diligencia policial se realice con la intervención fiscal, dicha autoridad podrá cuidar de la legalidad y regularidad del procedimiento... (Sánchez, P. 2009: 291).

**La Conducción:** conducir equivale también a guiar o dirigir, es necesario que el vehículo se desplace con sus propios medios de dirección e impulsión (Gómez Pavón, 2010).

**Los delitos de peligro:** suponen un adelantamiento de las barreras de protección a momentos previos a la lesión efectiva de un bien jurídico protegido. En este sentido, se habla de peligro y lesión, según la intensidad del ataque a dicho bien. Así, Gómez Pavón considera que delitos de peligro implican una forma de ataque al bien jurídico distinta a la de los delitos de lesión: es aquel que crea unas condiciones que es probable que se produzca un resultado lesivo (Gómez Pavón, 2010).

**Penalidad:** Se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales de un sujeto hallado responsable de la comisión de una conducta punible. La pena está contemplada en la ley y es impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso.

**Vehículo Motorizado:** Desde el punto de vista gramatical, vehículo motorizado es aquella máquina provista de un sistema mecánico que le da movimiento, por tanto, una primera restricción del concepto vehículo motorizado nos lleva a excluir del mismo todos aquellos "vehículos" cuyo movimiento obedezca a la acción proveniente de fuerza animal o humanas (Muñoz Conde, 2002).

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis General.**

**HO:** No existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

**HG:** Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

#### **3.2. Hipótesis Secundarios.**

**HE<sub>1</sub>:** Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

**HE<sub>2</sub>:** Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

**HE<sub>3</sub>:** Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

### **3.3. Definición conceptual y operacional de las variables**

#### **Variable X: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**

“Nuestro Código Penal parece optar por la tesis colectivista, en la medida que su Título XII abarca los delitos contra la seguridad pública, entre los que se encuentra la conducción en estado de ebriedad. Ahora, en tanto que se precisa que esta conducta se realice en la vía pública, único lugar en el que puede existir el tráfico es la seguridad de éste, como una parcela o manifestación de la seguridad pública, el bien jurídico protegido en el tipo bajo análisis. Siendo esto así, podemos hablar de un bien jurídico colectivo en contraposición a los bienes jurídicos individuales, esto es, se puede decir que el artículo 274° del Código Penal protege, de manera directa o inmediata, la seguridad del tráfico como concepto colectivo” (Muñoz Conde, Derecho Penal. Parte Especial, 2002),

#### **Variable Y: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD**

“Estando a la precedente, y dada la pena establecida para este injusto encuadra perfectamente en los alcances de lo prescrito en el artículo 2 del código procesal penal. Debiendo entenderse como criterio de oportunidad, a la facultad que posee el titular de la acción penal para deponer, bajo determinadas condiciones, de su ejercicio con independencia luego que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra una persona determinada. No está demás precisar, que se puede aplicar este principio, en 43 los delitos cometidos en forma dolosa o culposa bajo las condiciones establecidas por ley, cuando el ejercicio de la acción es público”. (Cabrera, M. 2011)

### 3.3.2. Operacionalización de Variables.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	• Peligro Común	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Situación de peligro</li> <li>• Situación de riesgo</li> <li>• Integridad del bien jurídico protegido.</li> </ul>	1,2,3	Ordinal  <b>N: nunca</b> <b>AV: a veces</b> <b>S: siempre</b>
	• Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión de la licencia de conducir.</li> <li>• Cancelación de la licencia de conducir.</li> <li>• Pena privativa de la libertad.</li> </ul>	4,5,6	
	• Alcohol y alcoholismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la conducta</li> <li>• Alteración del Autocontrol</li> <li>• Descenso de la ejecución psicomotora</li> </ul>	7,8,9	
<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	• Principio de Legalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantía criminal:</li> <li>• Garantía penal</li> <li>• Garantía jurisdiccional</li> <li>• Garantía ejecutiva</li> </ul>	10,11,12	Ordinal  <b>N: nunca</b> <b>AV: a veces</b> <b>S: siempre</b>
	• Reparación Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reparar un hecho punible</li> <li>• Resarcir daño causado de forma antijurídica</li> <li>• Se impone con la pena al autor</li> </ul>	13,14,15,	
	• Derecho a la Libertad Personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho Humano</li> <li>• Derecho Constitucional</li> <li>• Restricción de la libertad de Movimiento</li> <li>• Detención Preventiva</li> </ul>	16,17,18	

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **4.1. Tipo y Nivel de Investigación.**

##### **4.1.1. Tipo de Investigación.**

“La investigación es de naturaleza básica conocida también como investigación pura o fundamental, pues este tipo de investigación se apoya dentro de un contexto teórico y su propósito fundamental es el de desarrollar teoría mediante el descubrimiento de amplias generalizaciones o principios. Es decir, permitirá analizar la problemática de estudio en base al conocimiento” Tamayo (2002, p.42),

El presente estudio está comprendido en la investigación básica, en vista que al culminar con la investigación se obtendrán teorías y conocimientos nuevos que permitirán ampliar los conceptos actuales el tema de investigación.

##### **4.1.2. Nivel de investigación.**

“El nivel de investigación es descriptivo, ya que busca conocer las características, costumbres, actitudes y cualidades de los elementos involucrados en el estudio.

Así mismo, este estudio se ubica en el nivel correlacional, pues su objetivo es mostrar la relación entre variables o resultados” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.93).

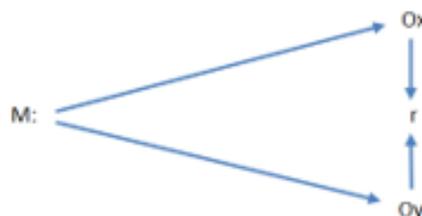
## 4.2. Método y diseño de la investigación.

### 4.2.1. Método de investigación.

En el presente estudio se utiliza el método hipotético deductivo el cual “consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos” (Bernal, 2010, p. 60).

### 4.2.2. Diseño de investigación.

“Un diseño de investigación no experimental- correlacional, se define como aquella que no necesita manipular las variables de estudio. Se establece un tipo de estudio donde no se transforma las variables independientes para que tenga un efecto sobre otras variables; simplemente observa los fenómenos tal como se encuentran en su medio natural, para que consecuentemente se ha analizado”. (Hernández, Fernández y Baptista. 2014)



### ***Donde:***

M: Muestra de adolescentes

O1: Conducción de vehículos en estado de ebriedad

O2: Principio de Oportunidad

r: Grado de relación de las variables

### 4.3. Población y muestra de la investigación.

#### 4.3.1 Población

“Para ejecutar un muestreo correcto es importante definir nuestra población o universo, esto va a representarse en una base estadística con la letra mayúscula (N). La población en el estudio de investigación se puede determinar a través de conjunto de objetos, hechos o eventos que va a estar relacionados con las variables y que posterior a ello será analizado”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014)

La población para el presente estudio estuvo conformada por 90 operadores de justicia entre abogados y fiscales del distrito judicial de Ayacucho.

#### *DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN*

<b>CATEGORIAS</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>POBLACION</b>
<b>Operadores de justicia</b>	<b>Fiscales</b>	<b>60</b>
	<b>Abogados penalistas</b>	<b>30</b>
<b>TOTAL</b>		<b>90</b>

#### 4.3.2. Muestra.

“Define a la muestra como un subconjunto, parte del universo o urbe de estudio aquellos seleccionados por diversos métodos. La muestra tiene que cumplir ciertas características y tiene que ser representativa; pueden objetarse o producirse ciertos inconvenientes referente a la muestra: Uno de ellos, es el tamaño de muestra y los procedimientos que se utilizaran para determinar; otro lo procedimientos para establecer su representatividad y por último los procedimientos para detallar el error de la muestra” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014)

Para determinar la muestra se utilizó la siguiente fórmula estadística probabilística:

1. Hallando el tamaño de muestra para los Abogados Penalistas.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2(N-1) + Z^2 \times p \times q} \rightarrow n = \frac{1.9^2 \times 60 \times 50 \times 50}{5^2(60-1) + 1.96^2 \times 50 \times 50} \quad n = 52.01 \rightarrow n = 52$$

2. Hallando el tamaño de muestra para Fiscales.

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2(N-1) + Z^2 \times p \times q} \rightarrow n = \frac{1.9^2 \times 30 \times 50 \times 50}{5^2(30-1) + 1.96^2 \times 50 \times 50} \quad n = 27.89 \rightarrow n = 28$$

### ***DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA***

<b>CATEGORIAS</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>MUESTRA</b>
<b>Operadores de justicia</b>	<b>Fiscales</b>	<b>52</b>
	<b>Abogados penalistas</b>	<b>28</b>
<b>TOTAL</b>		<b>80</b>

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

##### **4.4.1. Técnicas**

###### **Técnica de la Encuesta:**

La Encuesta, técnica para obtener información, generalmente de una muestra de sujetos. La información es recogida usando procedimientos estandarizados de manera que a cada individuo se les hace la misma pregunta en más o menos la misma manera.

###### **b) Técnica de la Observación:**

Es una de las modalidades más importantes de la observación que Consiste en que el investigador (observador) participa o comparte la vida de un grupo social o comunidad como invitado o como amigo, pero al mismo tiempo observa y registra datos e impresiones sobre los aspectos, variables de su hipótesis de investigación, pero no a la vista de los miembros del grupo, sino oportunamente, generalmente cuando se encuentran solo en su habitación. (Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. 2018:285).

##### **4.4.2. Instrumentos**

Cuestionario: “Detalla que este tipo de instrumento está asociada a la técnica de la Encuesta. Este tiene ciertas características como establecer preguntas escritas, que están vinculadas a la hipótesis, variables e indicadores del trabajo de investigación. La función principal de la recolección de información para que posteriormente pueda ser verificado o contrarrestado con la hipótesis de la investigación; tiene pautas específicas para llegar a la elaboración como los objetivos, el planteamiento del problema, formulación del problema, la hipótesis y las variables”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014)

El instrumento fue elaborado por la investigadora del trabajo y consta del total de 18 Ítems, divididos en 2 variables de estudio y 6 dimensiones. Por lo tanto, se describen cada Ítems de manera específica, a través de la valoración de 3 respuestas. No se han agregado datos generales, ya que las respuestas brindadas se manejan de manera confidencial.

Se utilizó la escala de Likert y sus valores fueron las siguientes:

- Nunca (N)
- A veces (AV)
- Siempre (S)

#### 4.4.3. Validez y Confiabilidad

**La validez** “de la investigación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para este estudio, los instrumentos fueron validados según la opinión o juicio de expertos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

**El juicio de expertos** “se refiere al grado en que aparentemente un instrumento de medición mide la variable en cuestión, de acuerdo con expertos en el tema”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 204). En la presente investigación el instrumento fue validado por cinco expertos.

**Confiabilidad**, “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

#### ***Escala: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD***

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>			
		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	20	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
<b>,795</b>	<b>18</b>

#### **4.4.4. Plan de análisis de datos**

Los datos que se recolectaron para el presente estudio de investigación, fueron clasificadas de manera digital, ya que debido al contexto del Covid 19, la recolección de datos se ejecutó a través de correos electrónicos para posterior a ello, realizar la clasificación de la información en el programa de Microsoft Excel 2013 como filtro para evitar dar resultados erróneos y al programa de IBM SPSS Statistics versión 23 tanto para ejecutar nuestra estadística final, como la medición de confiabilidad de nuestro instrumento a través de Alfa de Crombach, el cual se realizó con una prueba piloto de 18 cuestionarios, teniendo como resultados parámetros de rango Bueno.

Una vez completada la información de los adolescentes se descargó las respuestas en el programa de Microsoft Excel 2013 para luego ser procesada en el programa de IBM SPSS Statistics versión 23, una vez organizada nuestra información se concluyó con la representación en tablas y gráficos de barras.

Se desarrolló la estadística descriptiva, para realizar el análisis y la interpretación de todos los resultados obtenidos mostrados en frecuencias y porcentajes incluidas en las tablas. Tanto para la confiabilidad del instrumento como el filtro de algunos datos erróneos que podían dar resultados inconsistentes.

#### **4.4.5. Ética en la investigación**

En la investigación se respetará el anonimato y voluntad de las personas implicadas, en este caso de los operadores de justicia el distrito judicial de Ayacucho.

La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En el rol de investigador responsable fue de voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada.

**CAPÍTULO V**  
**RESULTADOS**

## 5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

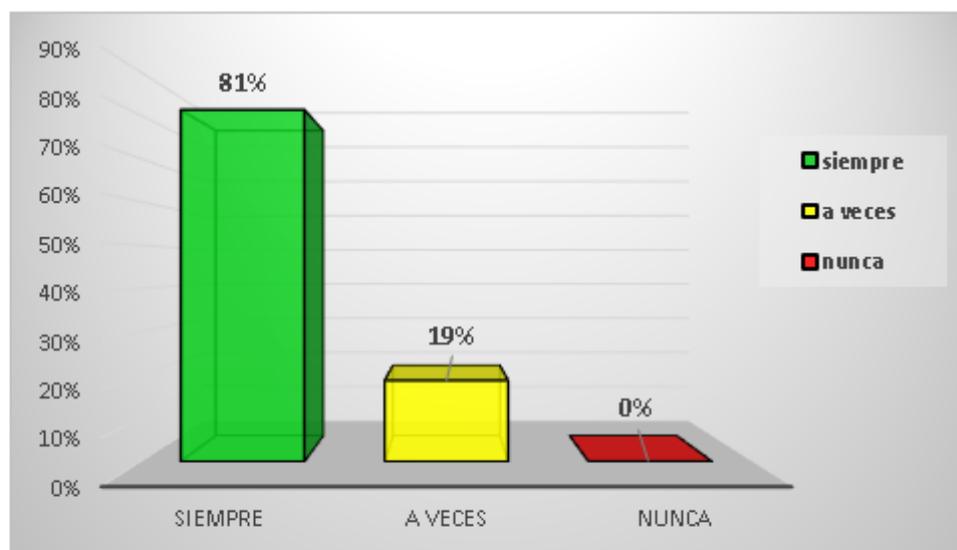
**VARIABLE X:** Conducción De Vehículos Motorizados En Estado De Ebriedad

Dimensión X1: Peligro Común

1. ¿Considera que conducir un vehículo en estado de ebriedad es una situación de peligro?

Tabla				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	65	81%	65	81%
a veces	15	19%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario

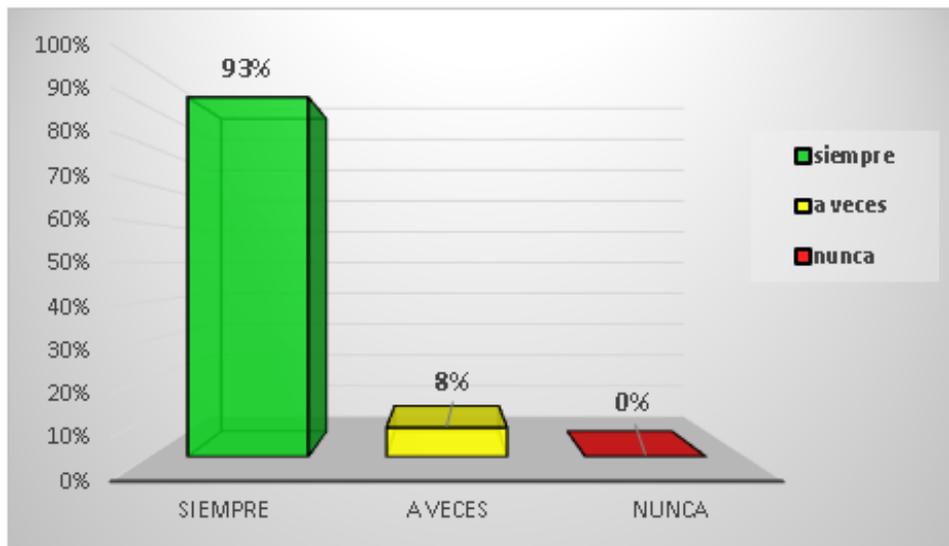


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 81% respondió Siempre, el 19% A Veces y el 0% Nunca.

2. ¿Considera que conducir un vehículo en estado de ebriedad es una Situación de riesgo para las demás personas?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	53	66%	53	66%
a veces	27	34%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario

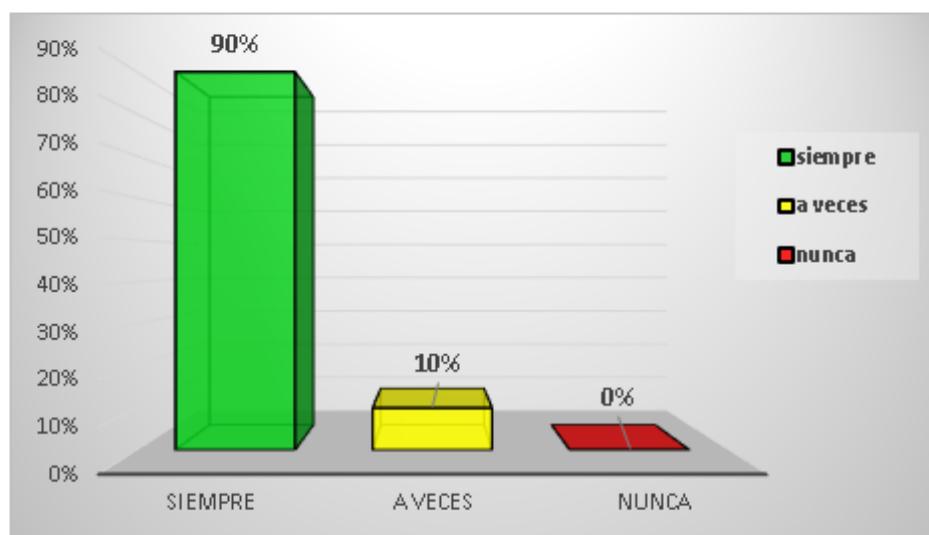


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 93% respondió Siempre, el 8% A Veces y el 0% nunca.

3. ¿El peligro común es cuando está el riesgo la Integridad del bien jurídico protegido como la vida y la salud?

Tabla				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	72	90%	72	90%
a veces	8	10%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario



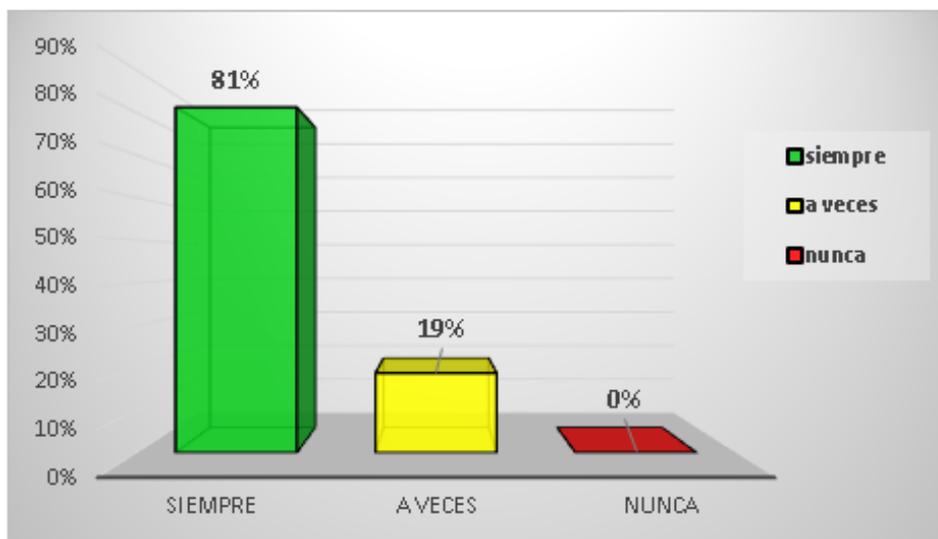
Observamos en la tabla y el grafico que del 100% (80) de los encuestados el 90% Siempre, el 10% A Veces y el 0% Nunca.

## Dimensión X2: Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad)

4. ¿La prueba positiva de alcoholemia puede ocasionar la suspensión de la licencia de conducir?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	65	81%	65	81%
a veces	15	19%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario

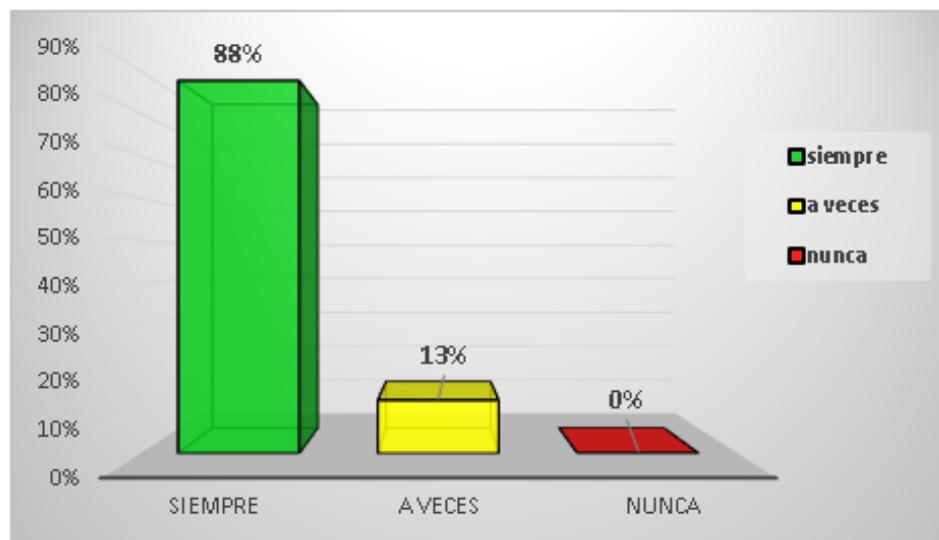


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 81% respondió Siempre, el 19% A Veces, el 0% Nunca.

5 ¿La reincidencia en conducir en estado de ebriedad ocasiona la cancelación de la licencia de conducir?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	70	88%	70	88%
a veces	10	13%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario

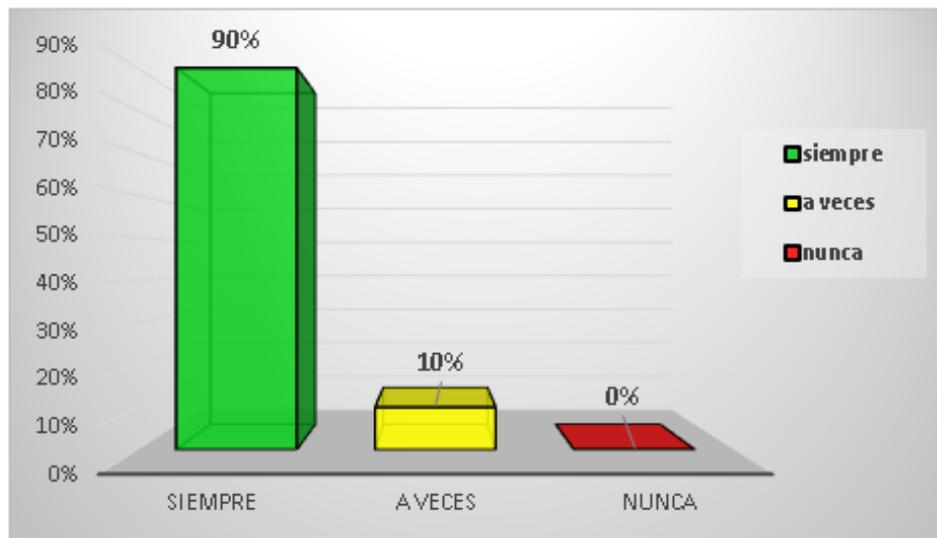


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 88% respondió Siempre, el 13% A Veces y el 0% Nunca.

5. ¿El conducir en estado de ebriedad y causar daños a terceros puede se puede sancionar con pena privativa de la libertad?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	72	90%	72	90%
a veces	8	10%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario



Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 90% respondió Siempre, el 10% A Veces y el 0% Nunca.

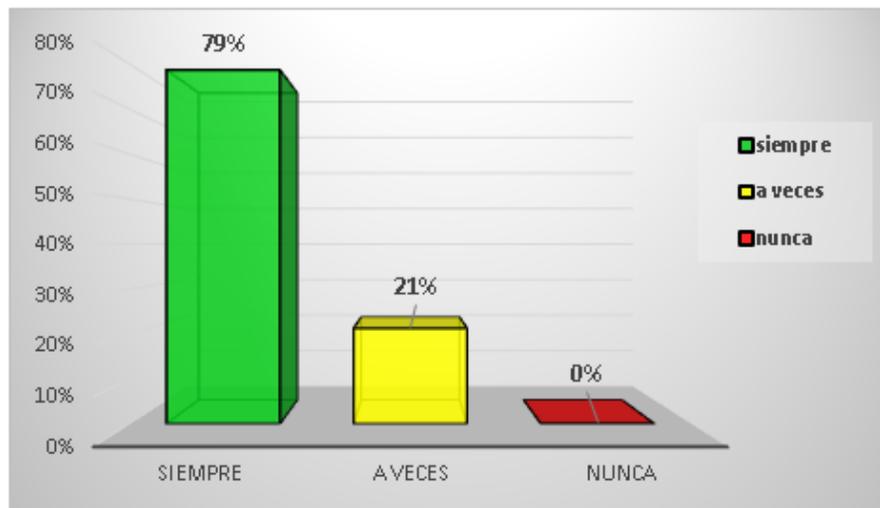
Dimensión X3: Alcohol y alcoholismo

7.- ¿El consumir alcohol Modifica la conducta de las personas?

**Tabla**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	63	79%	63	79%
a veces	17	21%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>		

Fuente: Cuestionario

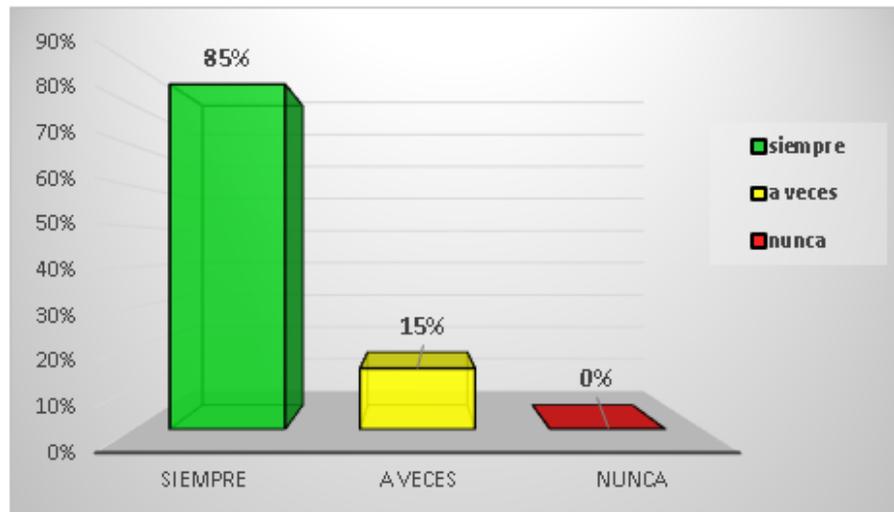


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 79% respondió Siempre, el 21% A Veces y el 0% Nunca.

8.- ¿El consumo de alcohol produce la Alteración del Autocontrol de las personas?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	68	85%	68	85%
a veces	12	15%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente : Cuestionario

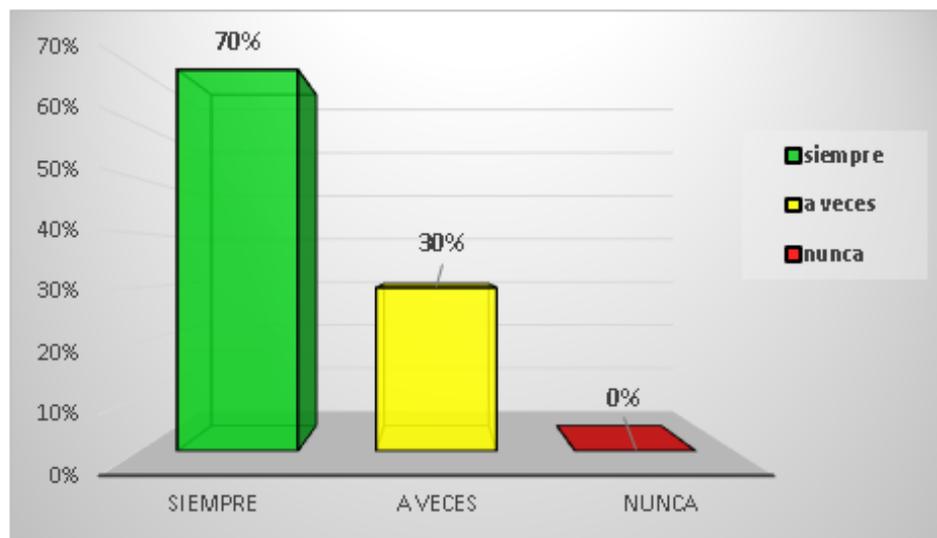


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 85% respondió Siempre, el 15% A Veces y el 0% Nunca.

9.- ¿El consumo de alcohol provoca el Descenso de la ejecución psicomotora en las personas?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	56	70%	56	70%
a veces	24	30%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>		

Fuente: Cuestionario



Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 70% respondió Siempre, el 30% A Veces y el 0% nunca.

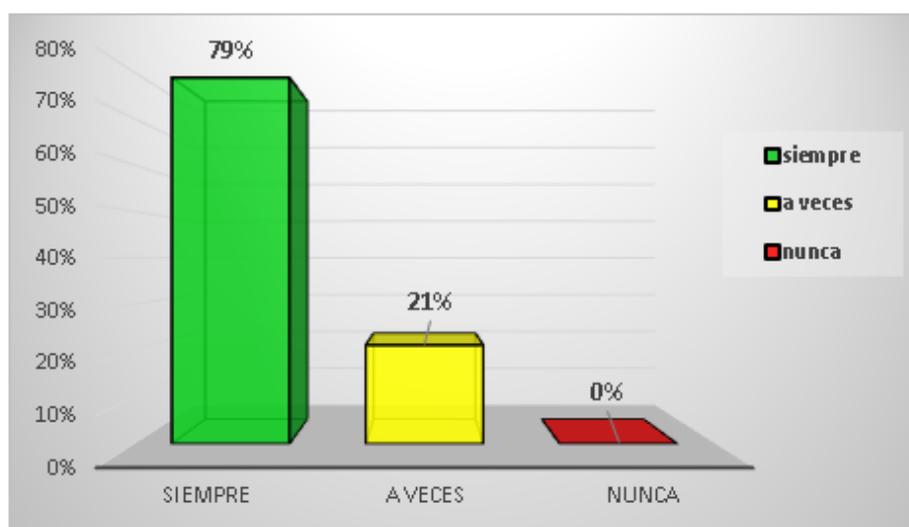
## VARIABLE Y: Principio de Oportunidad

### Dimensión Y1: Principio de Legalidad

10 ¿El principio de legalidad se considera el marco jurídico vigente?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	63	79%	63	79%
a veces	17	21%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario

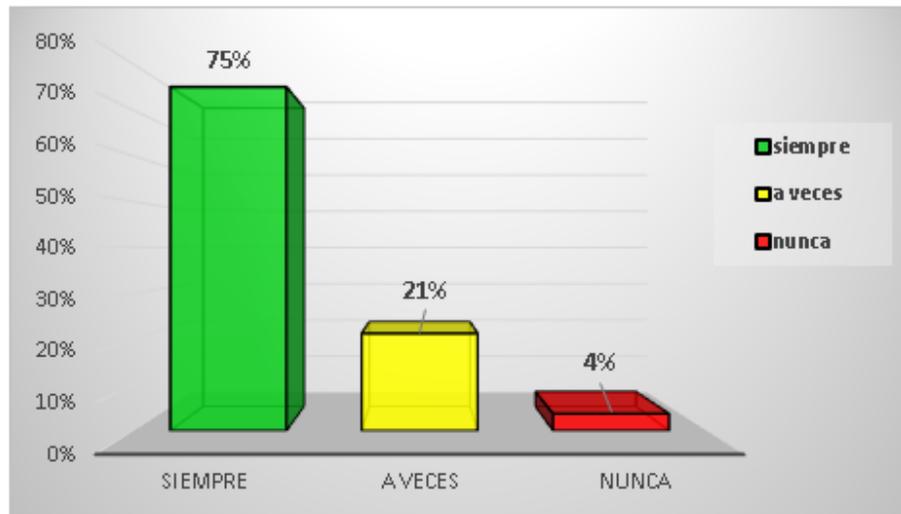


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 79% respondió Siempre, el 21% A Veces y el 0% Nunca.

11.- ¿Garantía penal es considerado como principio de legalidad?

Tabla				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	60	75%	60	75%
a veces	17	21%	77	96%
nunca	3	4%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario

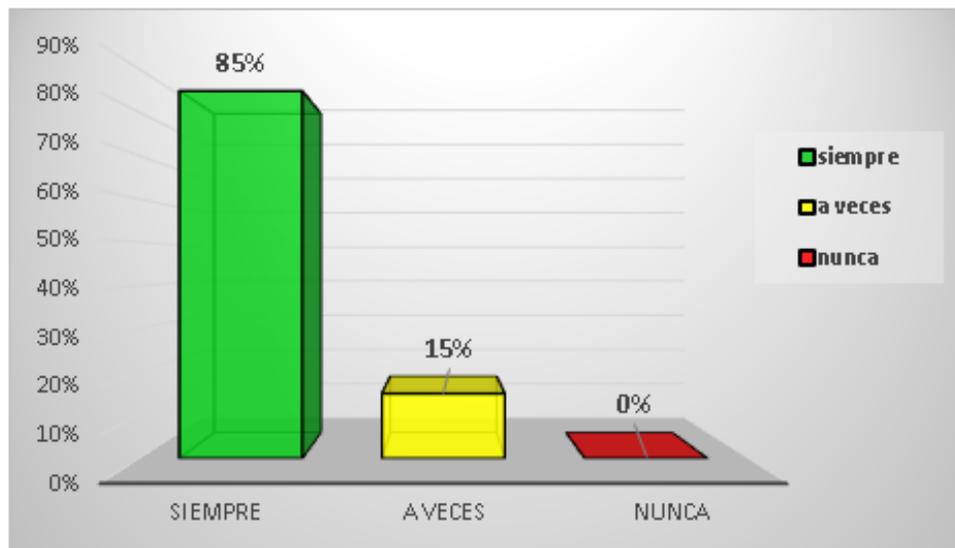


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 75% respondió Siempre y el 21% A Veces y el 4% Nunca.

12.- ¿Considera que el principio de legalidad es la Garantía jurisdiccional?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	68	85%	68	85%
a veces	12	15%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario



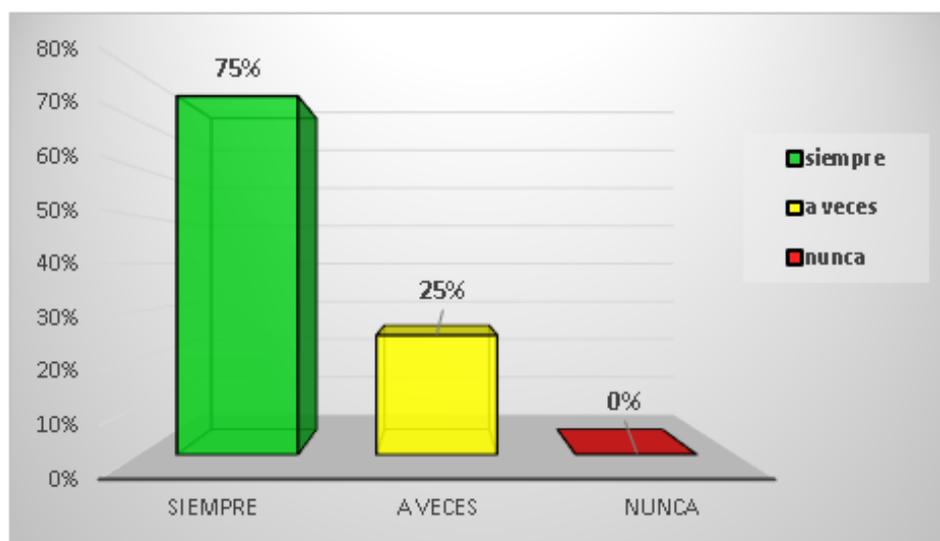
Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 85% respondió Siempre, el 15% A Veces y el 0% Nunca.

## Dimensión Y2: Reparación Civil

13.- ¿Considera que la reparación civil es reparar un hecho punible?

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	60	75%	60	75%
a veces	20	25%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario

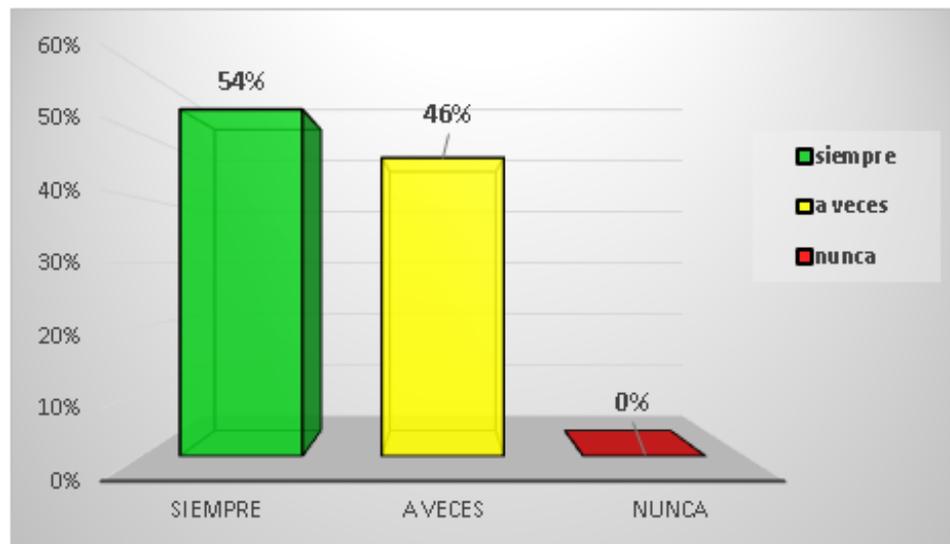


Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 75% respondió Siempre, el 25% A Veces y el 0% Nunca.

14.- ¿Considera que la reparación civil es resarcir daño causado de forma antijurídica?

Tabla				
Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	43	54%	43	54%
a veces	37	46%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario



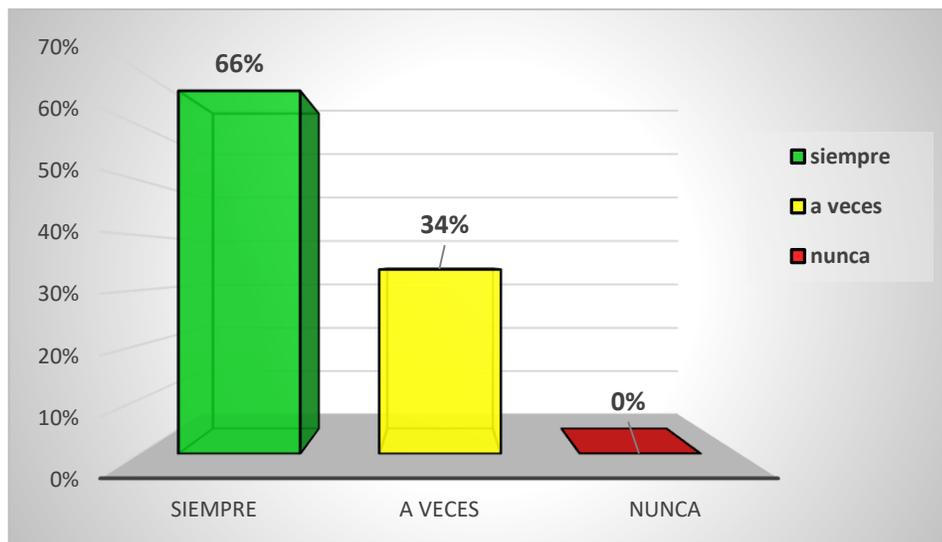
Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 54% respondió Siempre, el 46% A Veces y el 0% Nunca.

15.- ¿Considera que la reparación civil se impone con la pena al autor?

**Tabla**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	53	66%	53	66%
a veces	27	34%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario



Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 66% respondió Siempre, el 34% A Veces y el 0% Nunca.

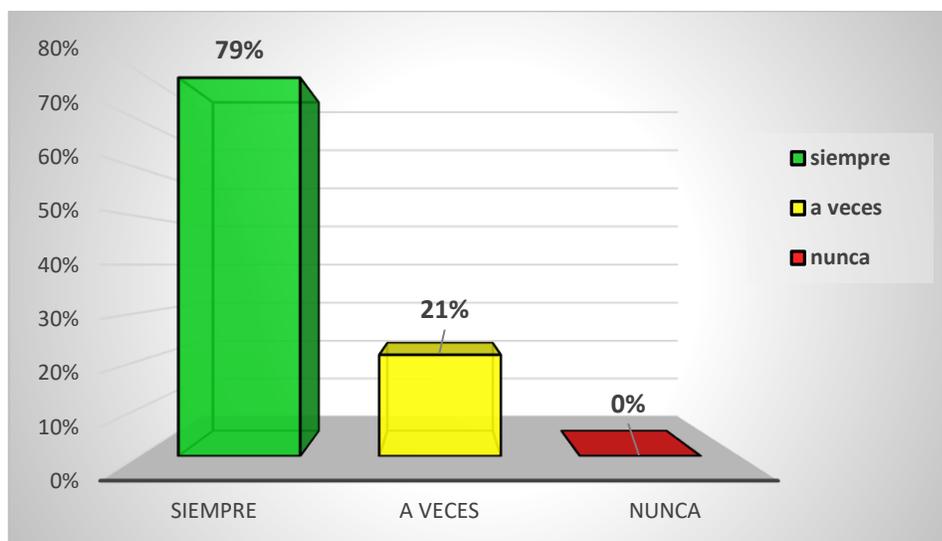
## Dimensión Y3: Derecho a la Libertad Personal

16.- ¿El derecho a la libertad personal es considerado un Derecho Humano?

**Tabla**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	63	79%	63	79%
a veces	17	21%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario



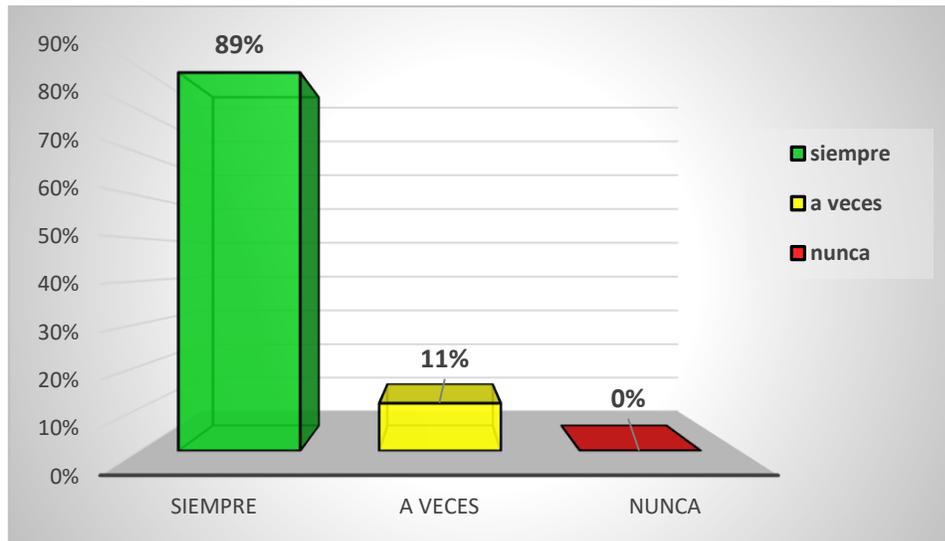
Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 79% respondió Siempre, el 21% A Veces y el 0% Nunca.

17.- ¿El derecho a la libertad personal es considerado un Derecho Constitucional?

**Tabla**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	71	89%	71	89%
a veces	9	11%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario



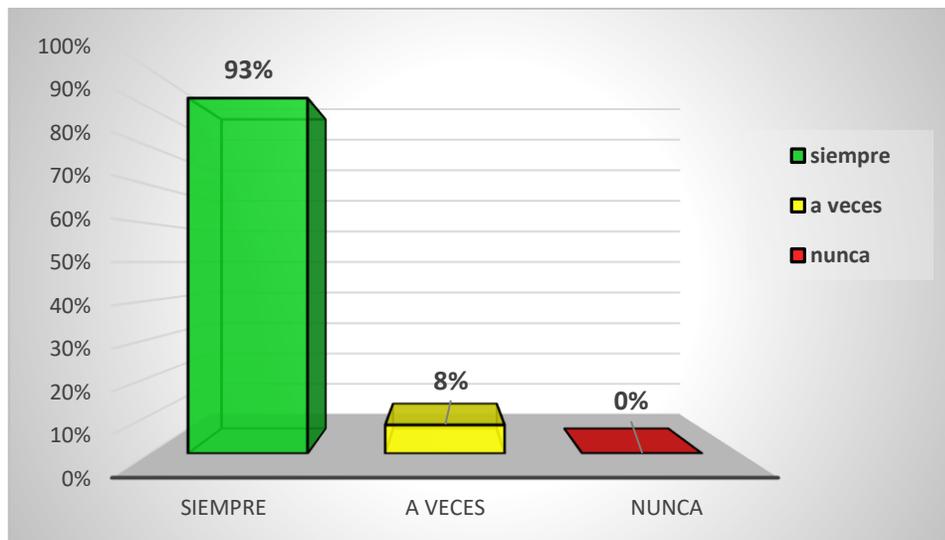
Observamos en la tabla y el gráfico que del 100% (80) de los encuestados el 89% respondió Siempre, el 11% A Veces y el 0% Nunca.

18.- ¿La Restricción de la libertad de Movimiento restringe el derecho a la libertad personal?

**Tabla**

Validos	Frecuencia	Porcentaje	F acumulada	% acumulado
siempre	74	93%	74	93%
a veces	6	8%	80	100%
nunca	0	0%	80	100%
TOTAL	80	100%		

Fuente: Cuestionario



Observamos en la tabla y el grafico que del 100% (80) de los encuestados el 93% respondió Siempre, el 8% Nunca y el 0% Nunca.

## 5.2. Análisis Inferencial

<b>Resumen de procesamiento de casos</b>						
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	80	100,0%	0	0,0%	80	100,0%
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	80	100,0%	0	0,0%	80	100,0%

<b>Pruebas de normalidad</b>						
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	,247	80	,000	,851	80	,000
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	,174	80	,000	,917	80	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión:

Podemos afirmar que las variables Conducción De Vehículos Motorizados En Estado De Ebriedad Y Principio De Oportunidad proviene de una diferente a normal según el  $p$  – valor = ,000 < al  $\alpha = 0,05$  después de aplicar la prueba de Kolmogórov-Smirnov para muestras mayores a 50 unidades de análisis, en consecuencia, para realizar el análisis interferencial utilizamos el estadístico de correlación Rho de Spearman

## CONTRASTACIÓN DE LA HIPOTESIS GENERAL

**HO:** No existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

**HG:** Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

<b>Correlaciones</b>				
			<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>
Rho de Spearman	<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	Coeficiente de correlación	1,000	,589**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	<b>PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</b>	Coeficiente de correlación	,589**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La tabla nos muestra que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,589 y el p – valor = ,000 <  $\alpha = 0,05$  es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula ( $H_0$ ) y aceptamos la Hipótesis de Investigación existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

## CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

**H<sub>E1</sub>:** Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

<b>Correlaciones</b>				
			<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	<b>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</b>
Rho de Spearman	<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	Coeficiente de correlación	1,000	,548**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	<b>PRINCIPIO DE LEGALIDAD</b>	Coeficiente de correlación	,548**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:**

La tabla nos muestra que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,548 y el p – valor = ,000 <  $\alpha$  = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula(H<sub>0</sub>) y aceptamos la Primera Hipótesis Especifica de la Investigación (H<sub>E1</sub>) existe Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

## CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

**H<sub>E2</sub>:** Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

<b>Correlaciones</b>				
			<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	<b>REPARACIÓN CIVIL</b>
Rho de Spearman	<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	Coeficiente de correlación	1,000	,686**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	<b>REPARACIÓN CIVIL</b>	Coeficiente de correlación	,686**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La tabla nos muestra que según el estadístico de correlación de Rho de Spearman en correlación es positiva ,686 y el p – valor = ,000 <  $\alpha$  = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H<sub>0</sub>) y aceptamos la Segunda Hipótesis Especifica de la Investigación(H<sub>E2</sub>) Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

## CONTRASTACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

**H<sub>0</sub>:** No existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

**H<sub>3</sub>:** Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021

Correlaciones				
			CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL
Rho de Spearman	<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD</b>	Coeficiente de correlación	1,000	,657**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	<b>DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL</b>	Coeficiente de correlación	,657**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación:**

La tabla nos muestra que según el estadístico de correlación de Rho de Spearman la correlación es positiva, 657 y el p – valor = ,000 <  $\alpha = 0,05$  es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula (H<sub>0</sub>) y aceptamos la Tercera Hipótesis Especifica de la Investigación (H<sub>3</sub>) existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.

## **CAPITULO VI**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **Primera**

Respecto a la Hipótesis General de la Investigación se encontraron los siguientes resultados si existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, en contrastación a ello citamos a Sajamí, B. (2018) Factores que Influyen en El Delito de Conducción Vehicular en Estado de Ebriedad de Los Casos Denunciados en La Provincia de Chachapoyas-Amazonas. Como resultado de la presente investigación se concluyó que los principales factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, en la provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en el año 2016, son los factores sociales y jurídicos.

#### **Segunda**

Respecto a la Primera Hipótesis Especifica de la Investigación se encontraron los siguientes resultados si existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, en contratación a ello citamos a Chate, R. (2017) El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015. En la Universidad Cesar Vallejo. Conclusión: Se tiene un inadecuado tratamiento legal de las formas de participación en el

delito de conducción en estado de ebriedad son deficientes, en la medida que no permite identificar dichas formas de participación, por cuanto que a pesar de constatarse por los operadores jurídicos (Policías de Tránsito y Fiscales), que los acompañantes copilotos o terceros también pueden estar en estado de ebriedad igual que el conductor irresponsable, pero no se formula denuncia ni se interviene a los partícipes, por la consideración de que no hay responsabilidad de participación culposa en la comisión de acto de violación de deber de cuidado por parte de los pasajeros o partícipes; y que la figura del instigador o de partícipes secundarios no son frecuentemente determinables para este caso de delito culposo.

### **Tercera**

Respecto a la Segunda Hipótesis Especifica de la Investigación se encontraron los siguientes resultados si que existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, en contrastación a ello citamos a Vásquez, K. y Bautista, S. (2017) Fundamentos Jurídicos para no Aplicar Sanción Administrativa Derivada de Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad cuando se ha Sancionado Penalmente al Conductor. Concluye El tipo penal de conducción en estado de ebriedad establece sus elementos constitutivos de manera clara y precisa, determinando y colocándolo como un delito que representa un potencial peligro para la seguridad de la sociedad y, que busca la protección de la seguridad vial y del tráfico.

### **Cuarta**

Respecto a la Tercera Hipótesis de la Investigación se encontraron los siguientes resultados si existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, en contrastación a ello citamos a Vásquez, K. y Bautista, S. (2017) Fundamentos Jurídicos para no Aplicar Sanción Administrativa Derivada de Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad cuando se ha Sancionado Penalmente al Conductor. Concluye El tipo penal de conducción en estado de ebriedad establece sus elementos constitutivos de manera clara y precisa, determinando y colocándolo como un delito que representa un potencial peligro para la seguridad de la sociedad y, que busca la protección de la seguridad vial y del tráfico. Así

mismo establece que no es necesaria la lesión de otros bienes jurídicos que resulten a consecuencia de dicha conducta, sino que el simple hecho conducir vehículo motorizados bajo los efectos del alcohol o con la influencia de alguna droga, en base a las dimensiones y alcances que por ley se han establecido y condenado, bastarán para ejecutar una sanción penal que busque castigar dicho comportamiento típico

## CONCLUSIONES

### Primera

“Determinamos que existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,589 y el p – valor = ,000 <  $\alpha$  = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula ( $H_0$ )”.

### Segunda

“Establecemos que existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la correlación es positiva ,548 y el p – valor = ,000 <  $\alpha$  = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula( $H_0$ )”.

### Tercera

“Identificamos que existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman en correlación es positiva ,686 y el p – valor = ,000 <  $\alpha$  = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula ( $H_0$ )”.

### Cuarta

“Precisamos que existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021, según el estadístico de correlación de Rho de Spearman la correlación es positiva ,657 y el p – valor = ,000 <  $\alpha$  = 0,05 es significativa, en consecuencia, rechazamos la Hipótesis Nula ( $H_0$ )”.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Concientizar a los conductores de vehículo motorizado sobre la ingesta de alcohol, lo cual ayudará a evitar el de conducir en ese estado y disminuirá el delito de Peligro común, en el distrito de Ayna –Ayacucho, teniendo como consecuencias sanciones penales y administrativas.

### **Segunda**

Se realice un trabajo interinstitucional entre la Fiscalía de Ayna y la PNP de Ayna, a través de mecanismos de acción conjunta con la finalidad de que haya un mayor control sobre el consumo de alcohol a los conductores de vehículos motorizados en el distrito de Ayna-Ayacucho.

### **Tercera**

Dar a conocer al imputado que si vuelve a cometer el delito de conducir en estado de ebriedad no podrá acogerse al beneficio de Principio de Oportunidad lo cual se encuentra regulado en el numeral 2) del Código Procesal Penal.

### **Cuarta**

Promover se aplique el Principio de Oportunidad al conductor investigado siempre que sea primario a efecto que el Fiscal se abstenga de ejercitar la acción penal en su contra ante el aparato judicial.

#### 5.4. Fuentes de Información

- Chirinos Soto F. (2012) “*Código Penal Comentado, Concordado, Anotado, Sumillado, Jurisprudencias, Normas Complementarias*”. Lima Perú: Editorial Rodas.
- Carrara, F. (1999). *Derecho Penal*. México, DF: Bibliotecas Clásico del Derecho Penal.
- Castillo, J. L. (2008). *Derecho Penal Parte Especial I*. Lima: Grijley Loli & Portacarrero Abogados.
- Bogen, J. (1932). *The human toxicology of alcohol*. En: Aragón, C.; Miquel, M.; Correa, M.; Sanchis-Segura, C. "Alcohol y metabolismo humano". Universitat Jaume I. Castelló. España, 2004. New York: The Macmillan Company.
- Borja, E. (2000). *Tendencias Contemporáneas en la Teoría Jurídica del Delito*. España y Costa Rica.
- Márquez, R. (2012). *El delito de conducción en estado de ebriedad*. Lima: Instituto Pacífico.
- Urquiza Olaechea J. (2014) “*Código Penal – Doctrina, Jurisprudencia, Concordancias, Evolución Legislativa*”. Lima Perú: Editorial San Juan Bautista. □ Duarte Bohórquez J. L. (2012) “Principio de Oportunidad en el Sistema Acusatorio Colombiano”. Colombia: Editorial SIC.
- Amezcuca (2016) “Análisis del Programa de Control de Vehículos en el Distrito Federal: impacto y alcances” para lograr el título de Abogado en la Universidad Autónoma de México.

- Chate, R. (2017) *El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015*. En la Universidad Cesar Vallejo. Perú.
- Iles, A. (2015) en su tesis titulada: *Estudio jurídico del principio de oportunidad y la pena natural en las infracciones de tránsito del código orgánico integral penal*.
- Izquierdo (2016) “*el alcohol como causa de las infracciones de tránsito*” para optar el título de Abogado en la Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Lazarte, W. (2020) *Nivel de Incidencia de Accidentes de Tránsito por Ingesta de Alcohol, en los Casos de Homicidio Culposo en el Distrito de Lambayeque – Enero – Julio del 2019*. Perú.
- Oliva (2017) “*accidentes automovilísticos y el consumo de alcohol*” para lograr el grado de Maestría en Enfermería en la Universidad Autónoma De Nuevo León, México.
- Sajamí, B. (2018) *Factores que Influyen en El Delito de Conducción Vehicular en Estado de Ebriedad de Los Casos Denunciados en La Provincia de Chachapoyas-Amazonas*. En la Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza De Amazonas. Perú.
- Sánchez (2016), lleva por título el “*Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2012-2014*”, tesis presentada para optar el título de Abogado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.
- Sandoval, O. (2018) *Ineficacia del Principio de Oportunidad para Evitar Accidentes de Conducción en Estado de Ebriedad*. En la Universidad Peruana de las Americas. Perú.
- Vásquez, K. y Bautista, S. (2017) *Fundamentos Jurídicos para no Aplicar Sanción Administrativa Derivada de Delitos de Conducción en Estado de*

*Ebriedad cuando se ha Sancionado Penalmente al Conductor.* En la  
Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Perú

## **ANEXOS**

## Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SE GÚN FISCALÍA PENAL DISTRITO DE AYNA AYACUCHO 2021

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE (X)	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
¿Cuál es el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021?	Determinar el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa Del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar, Región Ayacucho, 2021.	HG: Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la aplicación del principio de oportunidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peligro Común</li> <li>• Prueba Alcoholemia (Sancciones /Penalidad)</li> <li>• Alcohol y alcoholismo</li> </ul>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Nivel: Descriptivo-Correlacional</p> <p>Método: Hipotético Deductivo</p>
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE (Y)		
a) ¿Cuál es el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021?	a) Establecer el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.	HE1: Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el Principio de Legalidad en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de Legalidad</li> <li>• Reparación Civil</li> <li>• Derecho a la Libertad Personal</li> </ul>	<p>Diseño: No Experimental Transversal</p> <p>Población. 60 empleados del Ministerio Público, 30 miembros de la Policias Nacional del Perú.</p> <p>Muestra. 80 unidades de análisis 52 empleados del Ministerio Público, 28 miembros de la Policias Nacional del Perú,</p> <p>Técnicas. Encuesta.</p> <p>Instrumentos. Guía de la encuesta estructurada.</p>
b) ¿Cuál es el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021?	b) Identificar el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.	HE2: Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la reparación civil en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.			
c) ¿Cuál es el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021?	c) Precisar el nivel de relación entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.	HE3: Existe relación significativa entre el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y el derecho a la libertad personal en La fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Ayna, Provincia de la Mar Región Ayacucho 2021.			

**Título: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE  
EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SEGÚN FISCALÍA PENAL  
DISTRITO DE AYNA AYACUCHO 2021**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa.

Considerando la siguiente escala:

**N: Nunca      AV: A Veces      S: Siempre**

DIMENSIONES	Variable X: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD	VALORIZACIÓN		
		N	AV	S
X1: Peligro Común	1. ¿Considera que conducir un vehículo en estado de ebriedad es una situación de peligro?			
	2. ¿Considera que conducir un vehículo en estado de ebriedad es una Situación de riesgo para las demás personas?			
	3. ¿El peligro común es cuando está el riesgo la Integridad del bien jurídico protegido como la vida y la salud?			
X2: Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad)	4. ¿La prueba positiva de alcoholemia puede ocasionar la suspensión de la licencia de conducir?			
	5. ¿La reincidencia en conducir en estado de ebriedad ocasiona la cancelación de la licencia de conducir?			
	6. ¿El conducir en estado de ebriedad y causar daños a terceros puede se puede sancionar con pena privativa de la libertad?			
X3: Alcohol y alcoholismo	7. ¿El consumir alcohol Modifica la conducta de las personas?			
	8. ¿El consumo de alcohol produce la Alteración del Autocontrol de las personas?			
	9. ¿El consumo de alcohol provoca el Descenso de la ejecución psicomotora en las personas?			

**Título: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE  
EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SEGÚN FISCALÍA PENAL  
DISTRITO DE AYNA AYACUCHO 2021**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa.

Considerando la siguiente escala:

**N: Nunca    AV: A Veces    S: Siempre**

DIMENSIONES	Vx: PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	VALORIZACIÓN		
		N	AV	S
Y1: Principio de Legalidad	10. ¿El principio de legalidad se considera el marco jurídico vigente?			
	11. ¿Garantía penal es considerado como principio de legalidad?			
	12. ¿Considera que el principio de legalidad es la Garantía jurisdiccional			
Y2: Reparación Civil	13. ¿Considera que la reparación civil es reparar un hecho punible?			
	14. ¿Considera que la reparación civil es resarcir daño causado de forma antijurídica?			
	15. ¿Considera que la reparación civil se impone con la pena al autor?			
Y3: Derecho a la Libertad Personal	16. ¿El derecho a la libertad personal es considerado un Derecho Humano?			
	17. ¿El derecho a la libertad personal es considerado un Derecho Constitucional?			
	18. ¿La Restricción de la libertad de Movimiento restringe el derecho a la libertad personal?			

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Hajar Hernández Víctor Daniel
- 1.2 Grado académico: Magister
- 1.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
- 1.4 Título de la Investigación: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SEGÚN FISCALÍA PENAL DISTRITO DE AYNA AYACUCHO 2021
- 1.5 Autor del instrumento: MÓNICA SAUÑE AGUILAR
- 1.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. <del>METODOLOGIA</del>	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
<b>SUB TOTAL</b>					800	
<b>TOTAL</b>					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de febrero del 2022

  
 .....  
 Mg Víctor Daniel Hajar Hernández  
 DNI: 09461497



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Yda Rosa Cabrera Cueto
- 1.2 Grado académico: Doctor
- 1.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
- 1.4 Título de la Investigación: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SEGÚN FISCALÍA PENAL DISTRITO DE AYNA AYACUCHO 2021  
 Autor del instrumento: MÓNICA SAUÑE AGUILAR
- 1.5 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 30 de enero del 2022

.....  
 Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto  
 DNI: 06076309



## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DEL PLAN DE TESIS

Yo, **MÓNICA SAUÑE AGUILAR**, estudiante del programa de Maestría en Docencia Universitaria y Gestión Educativa de la Universidad Alas Peruanas con Código N.º 2016231185, identificada con DNI: 10762441, con la tesis titulada: **CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN ESTADO DE EBRIEDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD SEGÚN FISCALÍA PENAL DISTRITO DE AYNA AYACUCHO 2021**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentación en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados por lo tanto los resultados que se presentan en la tesis se contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente a la Universidad Alas Peruanas.

Lima, marzo del 2022.

---

**MÓNICA SAUÑE AGUILAR**

**DNI: 10762441**